



MINISTERIO DE
INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE
ESTADO DE
COMERCIO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2009

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Legislación aplicable y órganos de control.....	3
1. Legislación aplicable.....	3
2. Órganos de control	6
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)	6
B) Secretaría General de Comercio Exterior	6
Parte II. Exportaciones de material de defensa.....	7
1. Legislación aplicable.....	7
2. Análisis de las estadísticas	7
A) Exportaciones realizadas	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	9
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	11
D) Denegaciones	11
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2009.....	12
A) Grupo de trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	12
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	15
C) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	17
D) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI) ...	17
E) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre.....	19
F) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.....	21
Programa de Acción	21
G) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.....	25
H) Convención para la prohibición de las municiones de racimo	26
I) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	27
J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras.....	28
Parte III. Exportaciones de otro material	31
1. Legislación aplicable.....	31
2. Análisis de las estadísticas	31
A) Exportaciones realizadas	31
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	31
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	32
D) Denegaciones	32
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	33
1. Legislación aplicable.....	33
2. Análisis de las estadísticas	33
A) Exportaciones realizadas	33
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	35
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	37

D) Denegaciones	37
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2009	37
A) Grupo de trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	37
B) Arreglo de Wassenaar (AW).....	41
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	44
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).....	46
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles	48
F) Grupo Australia (GA)	50
G) Convención de Armas Químicas (CAQ)	51
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)	53
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2009	55
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2009	67
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2009	73
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas	81
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...	85
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	87
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso	89
Anexo VIII. Vínculos	91
Páginas en Internet de foros internacionales.....	91
Otros vínculos de interés	91

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2009 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La Secretaría General tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría General de Comercio Exterior ha recaído directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2009 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2009, las contribuciones españolas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de defensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

El informe incorpora por primera vez información específica acerca de los países a los que se han denegado operaciones de exportación.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Infor-

mación Comercial Española, publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

[\(http://www.comercio.mityc.es/\)](http://www.comercio.mityc.es/)

PARTE I. LEGISLACIÓN APLICABLE Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Para desarrollar el precepto anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva norma con rango de Real Decreto, según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del comercio exterior de material de defensa y de material de doble uso. En este Reglamento se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, comercio exterior de exportación e importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo y éste, a su vez, por el Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio.

Por último, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legis-

lación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley ha sido desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso. El Real Decreto entró en vigor el 7 de febrero de 2009.

La aprobación de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad, y la futura firma del Convenio de Aplicación referido a las Licencias de Componentes en el marco de la Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria de defensa, harán necesario una modificación del Real Decreto 2061/2008. Dicha modificación se llevaría a cabo en 2011.

El análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la legislación anterior, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, evitar la adquisición y el uso por terroristas de armas y productos de doble uso, todo ello sin perjuicio de la venta legítima de armas de acuerdo con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que reconoce la legítima defensa, individual o colectiva, de todos los países miembros.

En el análisis de las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, y, en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

Por otra parte, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la trans-

ferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Es importante destacar la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas. Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre Minas Antipersonal de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre la Prohibición de las Municiones de Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención de 13 enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y la Convención de 10 de abril de 1972 sobre la Prohibición de Desarrollo, Producción y Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.

La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares de 3 de marzo de 1980, cuya enmienda de 8 de julio de 2005 ha sido ratificada por España, para prevenir los peligros que puede plantear el uso o apoderamiento ilegal de materiales nucleares, requiriendo la Convención el establecimiento de medidas de control, incluidas las autorizaciones de importación y de exportación, de materiales nucleares desde un Estado no Parte.

Por último, el sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

Cabe señalar también que en enero de 2010 se inició la tramitación para llevar a cabo la modificación de la Ley 12/1995 de Represión del Contrabando.

La modificación recoge, entre otros cambios, la adaptación a las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas; la Convención sobre la Prohibición de las Armas Bacteriológicas y Toxínicas; los últimos cambios habidos en el Reglamento (CE) Nº 428/2009, de 5 de mayo, de doble uso; la Acción Común del Consejo, de 22 de junio de 2000, sobre el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares; la Posición Común 2003/468/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2003, sobre el control del co-retaje de armas, el Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura, y la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

Las relaciones de productos y equipos sometidos a control en la legislación española deben ser actualizadas cada año de acuerdo con las modificaciones aprobadas en las listas internacionales. Las listas de control aplicables son las que figuran en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre.

El control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso se ha visto complementado con la aprobación de la Resolución de 20 de julio de 2006 de la Secretaría de Estado de Comercio. En ella se establece el procedimiento de tramitación de las autorizaciones de comercio exterior en aplicación del Regla-

mento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

El Reglamento comunitario se estructura en diecinueve artículos y cinco anexos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas: horcas y guillotinas, sillas eléctricas, cámaras de gas, sistemas de inyección de sustancias químicas letales y cinturones de electrochoque. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura: sillas de sujeción y planchas de inmovilización, esposas, cadenas colectivas, grilletes, esposas y grilletes de muñeca individuales, esposas para pulgares, dispositivos portátiles antidisturbios para provocar descargas eléctricas dispensadores de sustancias químicas incapacitantes y dos sustancias químicas empleadas en gases lacrimógenos. Pueden ser exportados e importados, pero necesitan una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

En este Reglamento no se han incluido los tránsitos ni las operaciones de intermediación. Se ha establecido un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 2061/2008. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa, de Economía y Hacienda,

de Interior y de Industria, Turismo y Comercio).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría General de Comercio Exterior

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En los últimos años, los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, avión de transporte A 400M, helicóptero Tigre, misiles Meteor, e Iris-T y pro-

grama de comunicaciones electrónicas MIDS).

En el año 2009, se produjo un incremento del 44,1 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2008. El valor de lo exportado ascendió a 1.346,5 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2003	383,10
2004	405,90
2005	419,45
2006	845,07
2007	932,94
2008	934,45
2009	1.346,52

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I. En ella se detallan los países y grupos de países (OTAN y Unión Europea), el valor y porcentaje de las exportaciones, así como las principales categorías exportadas en cada caso.

Países MD	Valor (millones €)	%	Categorías
Países UE OTAN	528,58	39,26	
Alemania	160,22	11,90	4,10,11,15
Reino Unido	121,96	9,06	8,10,11,15
Portugal	105,88	7,86	1,2,4,6,10
Italia	70,83	5,26	1,4,10,15
Resto	69,69	5,18	4,8,10,11
Países UE no OTAN	1,86	0,14	
Irlanda	1,42	0,11	4
Resto	0,44	0,03	6,10,15,18
Países OTAN (no UE)	341,83	25,38	
Noruega	281,29	20,89	3,4,7,8,9
Estados Unidos	55,40	4,11	1,3,4,5,11
Resto	5,14	0,38	4,10,11,15
OTAN + UE	872,27	64,78	
Otros países	373,20	27,72	
Malasia	180,53	13,41	6,9,15
Brasil	46,96	3,49	4,6,8,10
México	43,78	3,25	10
Botswana	37,50	2,78	10
Colombia	33,31	2,47	1,10
Marruecos	31,12	2,32	2,3,6,10
Resto de países	101,05	7,50	
TOTAL	1.346,52	100	

Se observa como las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un porcentaje inferior a lo que venía siendo tradicional, alcanzando en 2009 un 39,4 por ciento del total, frente a, por ejemplo, el 59,8 del año 2005 o el 79,6 del 2004.

Sin embargo, en valor las ventas a países de la UE supusieron 530,4 millones de euros, cifra superior a las correspondientes a años anteriores. Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Alemania, Reino Unido, Portugal e Italia. Las partidas principales correspondieron a partes y piezas para el caza de combate EF-2000 a Alemania, Reino Unido e Italia y del avión de transporte militar A400M al Reino Unido y Alemania. Otra categoría destacada en las expediciones al Reino Unido fue la de combustibles militares (keroseno de aviación y gas-oil naval con especificaciones OTAN). En los envíos a Alemania cabe mencionar también las partes y piezas del carro de combate Leopard y del misil Iris-T. En las exportaciones a Portugal sobresalieron 5 aviones de transporte y apoyo logístico con repuestos.

Los países OTAN absorbieron un 64,6 por ciento de las expediciones/exportaciones, destacando sobremanera la exportación de una cuarta fragata a la Marina de Noruega (este destino captó 281,3 millones de euros y un 20,1 por ciento). Cabe citar asimismo las exportaciones a Estados Unidos (55,4 millones de euros y un 4,1 por ciento, materializado en partes y piezas de aeronaves, buques, carros de combate y misiles, además de arma pequeña).

Las ventas restantes (474,2 millones de euros y un 35,2 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones

a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 41 países, entre los que figuraron Malasia, con 180,5 millones de euros y un 13,4 por ciento (popa de 1 submarino, 85 vehículos todo terreno no blindados de transporte de tropas, visores nocturnos); Brasil, con 46,9 millones de euros y un 3,5 por ciento (2 aviones de transporte y apoyo logístico, repuestos de carros blindados y barcasas, munición de armas ligeras, pólvora y componentes de armas pequeñas); México, con 43,8 millones de euros y un 3,2 por ciento (2 aviones de transporte y apoyo logístico y partes y piezas para la modernización de aeronaves); Botswana, con 37,5 millones de euros y un 2,8 por ciento (2 aviones de transporte y apoyo logístico con repuestos); Colombia, con 33,3 millones de euros y un 2,5 por ciento (1 avión de transporte y apoyo logístico con repuestos), y Marruecos, con 31,1 millones de euros y un 2,3 por ciento (286 vehículos todo terreno, ambulancias y camiones cisterna, contraincendios y grúa no blindados, partes y piezas de aeronaves y repuestos de armas ligeras).

Es importante señalar las exportaciones a algunos destinos de especial sensibilidad como son los siguientes, por orden alfabético:

Arabia Saudita: 5,1 millones de euros en repuestos para aeronaves y munición de armas ligeras.

Cuba: 3.500 euros en 1 rifle de caza.

Filipinas: 137.844 euros en partes y piezas de armas pequeñas deportivas.

Gabón: 89.858 euros en repuestos para aeronaves.

Ghana: 2,3 millones de euros en 30 vehículos todo terreno no blindados de transporte de tropas.

India: 10,6 millones de euros en equipos y repuestos para buques de guerra y munición de armas ligeras.

Indonesia: 5.758 euros en armas pequeñas de uso policial y deportivas.

Israel: 790.635 euros en componentes de pistolas deportivas; disparos del calibre 30 x 173 mm. para pruebas de funcionamiento de una torreta de control remoto por parte de la empresa israelí fabricante de la torreta destinada a vehículos de diferentes países OTAN; partes y piezas de aeronaves con valor cero, por ser devueltos a origen como material enviado erróneamente desde Israel al Ejército del Aire español; tarjetas electrónicas de procesado de imágenes para ser incorporadas en equipos con destino a aeronaves de Brasil y sistemas de lanzamiento para pruebas de un misil destinado al Ejército español.

Kazajstán: 18,9 millones de euros en 1 equipo de contramedidas.

Kenia: 511.000 euros en bombas de aviación.

Mauritania: 1.713 euros en 1 rifle de caza y armas pequeñas con municiones.

Pakistán: 760.321 euros en repuestos para aeronaves y bengalas iluminantes.

Ruanda: 15,2 millones de euros en 1 estación radar de uso civil y militar.

Sri Lanka: 102.000 euros en bombas de aviación.

Sudáfrica: 1 rifle de caza.

Tailandia: 526.351 euros en repuestos para aeronaves y repuestos para armas pequeñas de la Marina.

Turquía: 1,2 millones de euros en partes y piezas de aeronaves, munición iluminante de armas ligeras y componentes de bombas de aviación.

Vietnam: 172 euros en 1 escopeta de uso policial y 1 sustancia química.

Las exportaciones realizadas (1.346,5 millones de euros) supusieron un 42,2 por ciento de lo autorizado (3.193,4 millones de euros), debido fundamentalmente a la autorización de dos licencias individuales de exportación de 7 buques de vigilancia por valor de 925 millones de euros a Venezuela y una licencia individual de exportación de 4 aviones por valor de 100 millones de euros a la Rep. Checa, que no se materializaron en 2009.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de "Buques de guerra", con 448,7 millones de euros y un 33,3 por ciento, y "Aeronaves", con 415,7 millones de euros y un 30,9 por ciento del total.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2009, se tramitaron 807 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 533 a licencias individuales, 21 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa) y 253 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 7 tráficos de perfeccionamiento activo y

180 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez, el valor monetario o a un cambio de la aduana de despacho).

De las 533 licencias individuales, 424 fueron aprobadas, 4 denegadas, 15 desistidas por el propio exportador, 32 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 58 quedaron pendientes de autorización en el año 2010. Las licencias globales de proyecto fueron aprobadas, salvo 1 que quedó pendiente. En lo referente a las 253 licencias temporales, todas resultaron aprobadas, menos 1 que fue desistida. Todas las rectificaciones de licencias fueron aprobadas. Los 7 tráficó fueron aprobados. En 2009 se aprobaron también 20 acuerdos previos de exportación y se denegaron 2. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros.

Asimismo, en el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones determinadas por la JIMDDU se limitaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación.

Concretamente, dichas exenciones se plasmaron en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la

defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 25, apartado 2 a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre.

- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones temporales en régimen de perfeccionamiento pasivo, y las derivadas de importaciones e introducciones previas en un régimen de perfeccionamiento activo realizadas por organismos del Ministerio de Defensa.
- e) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones de tecnología de material de defensa de aquellos operadores con un programa de cumplimen-

to interno referido al control de dichas transferencias.

- f) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- g) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2009, se produjeron 9 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, otras 9 conjuntas de material de defensa y doble uso, 4 conjuntas de material de defensa y otro material y 2 de empresas en los tres ámbitos de actividad.

D) Denegaciones

Durante el año 2009, hubo 4 denegaciones de licencias y 2 de acuerdos previos de exportación de material de defensa como consecuencia de la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. El detalle de estas denegaciones se incluye en el anexo I.

Se colaboró en una investigación sobre una presunta falsificación documental y desvío de material de defensa importado a destinatarios no públicos. Como consecuencia de esta investigación, fueron denegadas 2 licencias de importación. Fue desestimado un recurso de alzada.

A la hora de informar las operaciones en el año 2009, la JIMDDU llevó a cabo un

análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto escrupuloso y absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- d) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- e) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- f) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de

países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2009, se ha seguido exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- g) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- h) Desde julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo, por Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 463 tránsitos de material de defensa y denegó 28 en 2009.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2009

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los avances más importantes habidos en 2009 cabe destacar los siguientes (XI Informe Anual sobre exportaciones de armas):

1. *Transformación del Código de Conducta en una Posición Común.* Los debates sobre la revisión del Código concluyeron, en el plano técnico, en junio de 2005. El Código de Conducta de la Unión Europea, de 8 de junio de 1998, en materia de exportación de armamento se transformó en posición común el 8 de diciembre de 2008 (Posición Común 2008/944/PESC). La Posición Común extiende los controles a las operaciones de corretaje de armas, los tránsitos y las transferencias intangibles de tecnología.
2. *Revisión de la Lista Común Militar del Código de Conducta.* El Consejo adoptó el 23 de febrero

de 2009 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Fue publicada en el Diario Oficial C65 el 19 de marzo de 2009. Esta lista es la incluida en el anexo de la Directiva 2009/43/CE.

3. *Mejora de la "Guía del Usuario" del Código de Conducta y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. Su última actualización tuvo lugar el 19 de abril de 2009. En la base de datos, gestionada por la Secretaría del Consejo de la UE, se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema electrónico de *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por país que deniega, país denegado y criterio.
4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* El 17 de marzo de 2008 los Estados miembros adoptaron la Acción Común 2008/230/PESC para impulsar estas actividades.

Los seminarios organizados por la Presidencia eslovena fueron los siguientes:

- Jable Castle (Eslovenia): dirigido a países de Europa oriental (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia), 4 a 6 de mayo de 2008.

La Presidencia francesa organizó el siguiente seminario:

- Rabat (Marruecos): dirigido a países del Norte de África (Argelia, Túnez, Egipto, Marruecos y Libia), 17 y 18 de diciembre de 2008.

Los seminarios organizados por la Presidencia checa fueron los siguientes:

- Kiev (Ucrania): dirigido a los funcionarios de este país, 22 a 24 de abril de 2009.
- Tirana (Albania): dirigido a los mismos países, 4 a 6 de junio de 2009.

La Presidencia sueca organizó el siguiente seminario:

- Tbilisi (Georgia): dirigido a países del Este de Europa y del Cáucaso (Armenia, Azerbaijón, Georgia y Moldavia), 27 y 28 de octubre de 2009.

Asimismo, estas cuatro Presidencias tuvieron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania y Estados Unidos en el marco del

diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron los controles en la exportación de armas, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, el futuro Tratado sobre Comercio de Armas y la entrada de nuevos países en los foros internacionales de control y no proliferación.

Los seminarios previstos durante la Presidencia española son los siguientes:

- Argel (Argelia): 23 y 24 de marzo de 2010.
- Sarajevo (Bosnia-Herzegovina): 14 y 15 de junio de 2010.

5. *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.* El Consejo había apoyado el 3 de octubre de 2005 el principio de un Tratado sobre el Comercio de Armas, instando al inicio de un proceso formal en las Naciones Unidas, único foro capaz de promulgar un instrumento universal. El 19 de enero de 2009, los Estados miembros adoptaron la Decisión del Consejo 2009/42/PESC de apoyo a las actividades de la UE en el marco de la Estrategia Europea de Seguridad para promover en terceros países el proceso dirigido a la consecución de un Tratado sobre Comercio de Armas. Representantes de los Estados miembros participaron activamente en los siguientes seminarios:

- Dakar (Senegal): 27 a 29 de abril de 2009.

- México capital (México): 17 a 19 de junio de 2009.
- Kuala Lumpur (Malasia): 13 y 14 de octubre de 2009.
- Addis Abeba (Etiopía): 14 y 15 de diciembre de 2009.

Durante la Presidencia española se celebrará un seminario:

- Viena (Austria): 11 y 12 de febrero de 2010.

Además de las anteriores actividades de divulgación, varios Estados miembros promovieron bilateralmente y en diversos foros internacionales la idea de un Tratado sobre Comercio de Armas jurídicamente vinculante.

6. *Armonización de las contribuciones nacionales para el Informe Anual.* Aunque siguen existiendo diferencias nacionales en la presentación de la información, se ha avanzado significativamente en los últimos años en la mejora de la armonización de los procedimientos y en la obtención de los datos estadísticos. En 2009, se insistió particularmente en las dificultades existentes en la fase de recopilación de la información relativa a las exportaciones realizadas.

7. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la activi-

dad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

8. *Directiva 2009/43/CE*. Se inició en el segundo semestre del año un intercambio de información acerca de la manera en que cada Estado miembro tiene previsto transponer y aplicar la Directiva.
9. *Diálogo con el Parlamento Europeo*. Cada Presidencia debe reunirse con el Comité de Defensa y Seguridad del Parlamento Europeo con el fin de poder presentar un resumen de las actividades del Grupo COARM. Ambas Presidencias, checa y sueca, informaron al Comité de aspectos concretos de estas actividades, tales como la adopción de la Posición Común 2008/944/PESC y la promoción del Tratado sobre Comercio de Armas.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2010 se pueden resumir como sigue:

- Continuación del proceso de adopción y armonización de los informes nacionales para promover datos estadísticos más

homogéneos que faciliten su inclusión en el Informe Anual de la Unión Europea.

- Seguimiento de la adaptación de la Posición Común sobre el control del corretaje de armas a las legislaciones nacionales y ampliación del mecanismo de intercambio de información y transparencia de los informes.
- Mantenimiento de la política de promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y mantenimiento de la asistencia a los países adherentes y a terceros países con el fin de garantizar la armonización de las políticas en materia de control de exportación de armas.
- Contribución al intercambio de información sobre la Directiva 2009/43/CE y su aplicación.
- Promoción de la iniciativa basada en un Tratado sobre el Comercio de Armas.
- Intensificación del diálogo con el Parlamento Europeo y la cooperación con ONG internacionales y la industria de defensa.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que simplifique las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la

defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Los objetivos de preservación de los derechos humanos, la paz, la seguridad y la estabilidad que persiguen las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros por las que se restringe la transferencia de productos relacionados con la defensa exigen que, la transferencia de estos productos dentro de la Comunidad, siga estando sujeta a la autorización de los Estados miembros de origen y a la presentación de garantías en los Estados miembros destinatarios, estableciéndose en la Directiva diferentes mecanismos de salvaguardias.

Toda transferencia de productos relacionados con la defensa, dentro de la Comunidad debe estar sujeta a una autorización previa (licencia individual, global o general), aunque se definen casos específicos de exención, como son los envíos a las Fuerzas Armadas de un Estado miembro, suministros realizados por la UE, OTAN, el OIEA, o las transferencias para la ejecución de un programa de cooperación.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias de transferencia generales que autorizan las transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales en cuatro casos concretos: cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas, cuando se trata de una empresa certificada

conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. También se pueden publicar licencias generales para programas de cooperación intergubernamental.

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. Y notifican periódicamente el uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efectos estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure el control del material de defensa durante al menos cinco años.

Las licencias de transferencia globales se conceden a petición de un proveedor individual, autorizando la realización de una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años renovable.

Las licencias de transferencias individuales se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitadas a una sola transferencia, cuando fuese necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de orden público de un Estado miembro, o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no podrá cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros es el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas se aplicarán a partir del 30 de junio de 2012, con lo que se ha previsto un año para fomentar la confianza mutua de la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Directiva en los Estados miembros.

C) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En enero de 2009, se celebró el primer Comité relativo al Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el Comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El mencionado Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006.

En esta reunión se señaló la importancia del Reglamento y de su contribución a los esfuerzos contra la tortura y los malos tratos, en línea con la política de Derechos Humanos de la UE.

La reunión del Comité tuvo un carácter informativo, exponiéndose las dudas y sugerencias en relación con el Reglamento y su aplicación. En este sentido, asistió como invitado el Secretario Ejecutivo del Comité del Consejo de Europa para la Prevención de la Tortura (CPT).

Se recordó la estricta obligación de consultar determinadas fuentes de información antes de autorizar las exportaciones de los productos del anexo III del Reglamento. Para facilitar las consultas, se mencionó la posibilidad de circular una lista de instituciones. Se invitó a los participantes a explicar cómo aplican en la práctica el Reglamento y se circuló un cuestionario en este sentido.

El Reglamento prevé la elaboración de un informe anual de actividades y la obligación de comunicar las denegaciones entre los Estados miembros.

Asimismo, se insistió en la necesidad de informar sobre la normativa en cada Estado miembro sobre sanciones y penalizaciones por incumplimiento.

La Comisión explicó el trabajo que está desarrollando la fundación Omega y recomendó a los Estados miembros una colaboración activa con la mencionada institución.

D) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (Lol)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de

1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2009, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, la labor principal se centró en la modificación del artículo 16 del Acuerdo Marco y el desarrollo de una Licencia de Componentes (LC) aplicable a los envíos, fuera del ámbito de los programas de cooperación, de componentes, partes y subsistemas entre compañías de los seis países y de aquellos países incluidos en una lista de destinos permitidos. Representantes de la industria europea de defensa habían sugerido en el año 2005 el estudio de la implantación de un sistema más flexible de control de los envíos al margen de los programas de cooperación.

Los trabajos anteriores del citado Subcomité habían girado en torno a los dos instrumentos esenciales contenidos en la Parte 3 del Acuerdo Marco: la “licencia global de proyecto” (LGP) aplicable a los

programas de cooperación industrial en el ámbito militar (artículo 12) y las listas de destinos permitidos asociadas a dichas licencias (artículo 13).

En el primer caso, se optó por crear una solicitud industrial de proyecto, unificada en la medida de lo posible, que permita transmitir la información asociada a los proyectos entre las Partes, y mantener distintos formatos nacionales respecto a las LGP.

Por lo que respecta a las listas de destinos permitidos, se acordó que cada empresa, principal no subcontratista, que participe en un programa concreto proponga a las autoridades de su país una relación de mercados potenciales de exportación para el producto derivado del programa. Los gobiernos intercambiarán las listas nacionales pero sin informar a sus empresas de los destinos mencionados en las listas por las restantes empresas. La inclusión en la lista de un destino o su eliminación debe realizarse por consenso.

Tanto la LGP como el empleo de las listas de destinos aparecen regulados en el Real Decreto 2061/2008 (artículo 25).

El Subcomité nº 2 finalizó en 2002 la elaboración del Convenio de Aplicación referido a las LGP y en 2009 el relativo a la LC. En el primero, se especifican los procedimientos para la elaboración y gestión de los destinos permitidos de exportación, así como los elementos básicos de información que deben contener las LGP nacionales. En el segundo, se regula una serie de procedimientos similares a los contenidos en el Convenio citado con anterioridad, además de la lista de productos aplicable a las LC. De esta última lista quedan excluidos aquellos productos de las listas nacionales que son calificados como más sensibles. Los

operadores de las LC pueden ser los Gobiernos de los citados países, las empresas registradas como beneficiarias de este tipo de licencia por los Estados Partes del Acuerdo Marco y los gobiernos y empresas de los restantes países que figuran en la lista de destinos permitidos.

Asimismo, los seis países LoI impulsaron durante el año 2009 el uso de las Licencias Globales de Proyecto entre las empresas involucradas en programas de cooperación.

Otro aspecto fundamental debatido por el Subcomité nº 2 a lo largo de 2009 fue la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad. Se celebraron dos reuniones con la Comisión en las que se debatieron los principales puntos contenidos en la Directiva.

E) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas

Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, que ha sustituido al Código de Conducta en materia de exportación de armas de 8 de junio de 1998.

Adicionalmente, en diciembre de 2005 se puso en funcionamiento la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de "no proliferación y desarme").

En el año 2008, se adoptó la Acción Común 2008/113/PESC del Consejo, de 12 de febrero de 2008, para promover el Instrumento Internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (más conocido por "Instrumento de Marcaje y Trazado"), adoptado por la AGNU el 8 de diciembre de 2005.

Esta Acción Común incluyó la realización de tres talleres regionales para familiarizar a los funcionarios correspondientes y otros –incluidos los puntos de contacto sobre armas pequeñas y ligeras, los miembros de los cuerpos de seguridad, los miembros de los órganos nacionales de coordinación y los parlamentarios– con las disposiciones del Instrumento.

El importe de referencia financiera para la ejecución de esta Acción Común fue de 299.825 euros, con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

También durante 2009 la Unión Europea continuó con la asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la de asistencia a víctimas de conflictos armados.

La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito: el importe total de los recursos financieros de la Unión consagrados a la lucha contra la acumulación y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre y de municiones se elevó aproximadamente a 15 millones de euros de fondos PESD en el período 1999-2007 y a 366 millones de euros de fondos de la Comunidad Europea y del Fondo Europeo de Desarrollo en el período 1992-2007.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación siguió organizando, como en años anteriores, seminarios para la formación de expertos, en los que participan habitualmente funcionarios, parlamentarios y representantes de la sociedad civil de la mayor parte de países iberoamericanos. A ello hay que sumar

las colaboraciones prestadas por otros organismos, en especial el Ministerio del Interior.

España ha ido incrementando su perfil como país donante en este marco de la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego, tanto en actividades de asistencia técnica y cooperación, como en contribuciones voluntarias a organismos internacionales/regionales y ONG.

Así, cabe destacar las siguientes actividades:

- En el marco de la ONU, España contribuyó en 2009 a la financiación de proyectos relacionados con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego, y la reducción de la violencia armada, a través de los siguientes organismos de la ONU: la Oficina para Asuntos de Desarme, 300.000 euros; el Buró de Prevención de Conflictos y Reconstrucción del PNUD, 250.000 euros, y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LIREC), 250.000 euros.
- En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en 2009 España continuó aportando fondos en apoyo de distintos proyectos relacionados con la destrucción de excedentes de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras, y municio-

nes y explosivos, con un montante de 150.000 euros.

- En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) España realizó una contribución financiera de 320.000 euros, para apoyar proyectos de asistencia legislativa y reforzamiento de redes parlamentarias, así como para combatir el crimen y la inseguridad ciudadana.
- En 2009, España aprobó una contribución financiera de 500.000 euros para la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CE-DEAO). De esa cantidad, 200.000 euros constituyeron una contribución general y 300.000 euros fueron destinados al Programa de Control de Armas Pequeñas en África Occidental.

Además la AECID financió proyectos dirigidos a la atención a víctimas, sus familias y comunidades, entre las que cabe destacar la atención a la reintegración de excombatientes, con especial énfasis en la atención a los niños soldado.

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2009 las siguientes actividades: 24.589 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas, plantas y almacenes de explosivos; tenencia en depósito de 286.247 armas de fuego de diferentes tipos y características; pendientes de subasta, 19.452 armas; pendientes de chatarra, 32.933 armas; 1.174 armas perdidas, de las

que fueron recuperadas 408; 151 procedimientos sancionadores sobre armas y 591 sobre explosivos a fábricas, armerías, particulares y empresas de transporte; incautación en control fronterizo de 159 armas de procedencia de países Schengen (Bélgica, Rep. Checa, Italia y Portugal) y 68 de países no Schengen (EE.UU. y Turquía).

En lo que respecta a importaciones y exportaciones, se concedieron 1.627 autorizaciones de importación, 961 autorizaciones de exportación, así como 1.440 consentimientos previos y 250 permisos de transferencia a la Unión Europea.

Desde 1999, la Intervención Central de Armas y Explosivos viene asistiendo periódicamente a reuniones con otros Estados Miembros de la Unión Europea relacionadas con la Directiva Europea de Armas de Fuego, entre cuyos objetivos cabe señalar la armonización de las legislaciones de armas y explosivos de los Estados miembros y la transposición del Protocolo de Naciones Unidas.

F) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras Programa de Acción

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, te-

niendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción, que contempla la adopción por los Estados de medidas a nivel nacional, regional e internacional para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

El Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de medidas legislativas y reglamentarias que deben ser adoptadas en el ámbito nacional (regulación de la producción, exportación, importación,

reexportación y tránsito de armas pequeñas y ligeras; criminalización de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, entre otras). La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España.

Por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso, el Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta "el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito". España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta introduce criterios mucho más estrictos y precisos que los contenidos en el Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje, registro y seguimiento de estas armas, las normas españolas y europeas son más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional sobre marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras (adoptado en 2005 en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas). En España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Asimismo, por lo que se refiere a la tipificación como delito de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, se trata de una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español (Código Penal y Ley 12/1995 de Represión del Contrabando), por lo que la aplicación de dicho Programa de Acción no ha exigido ningún cambio.

La tipificación del resto de conductas ilícitas relacionadas con las armas se encuentra regulada en la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal. En el Título XXII "De los delitos contra el orden público", Capítulo V, Sección 1ª, se tipifica la "Tenencia, Tráfico y Depósito de Armas, Municiones o Explosivos" (artículos 563 a 570).

El Programa de Acción contempla también la adopción por los Estados de medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un "punto de contacto" o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación comunicó en diciembre de 2003 el punto de contacto español.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promover en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera. En el seno de la Unión Europea, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

España continuó realizando en 2009 un número significativo de otras actividades legislativas y ejecutivas, así como multilaterales, y de cooperación y asistencia

técnica y financiera internacional a terceros países. Se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, así como relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional. Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento internacional de marcaje y trazado aparecen reflejadas en detalle en un amplio informe de cara a la celebración de la Cuarta Conferencia Bienal de Estados Parte del Programa de Acción que tendrá lugar en junio de 2010 en Nueva York. El citado informe ha sido remitido a Naciones Unidas recientemente y puede ser consultado en el portal de la ONU.

En estrecha relación con el Programa de Acción, España inició en 2004 la organización de una serie de encuentros, en formato de seminarios, sobre el control del comercio de armas pequeñas y ligeras en Iberoamérica, utilizando para ello los Centros de Formación de que dispone la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en la región. Hasta la fecha se han organizado seis seminarios, enfocados a distintos aspectos de la problemática del comercio ilícito y de la proliferación de armas pequeñas y ligeras, el último de ellos en febrero de 2009 en Cartagena de Indias (Colombia). Cerca de 200 expertos pertenecientes a la comunidad iberoamericana han participado en estas actividades.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se

adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante, *Protocolo sobre Armas de Fuego*), en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras

España participa, desde su constitución en Madrid en octubre de 2002, en el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con presencia de parlamentarios españoles, suecos, finlandeses, colombianos, centroamericanos y del Parlamento Europeo (a los que se han incorporado recientemente los de algunos países africanos), además de representantes gubernamentales y de organismos e instituciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

El Foro Parlamentario es la única red mundial de parlamentarios dedicada exclusivamente al control sobre armas pequeñas y ligeras, y en contra de la proliferación de tales armas.

Los objetivos principales del Foro residen en la mejora de la legislación y los mecanismos de control sobre este tipo de armas; la armonización y homologación de las leyes correspondientes; el fomento del intercambio de información entre los parlamentarios y las comisiones relacionados con el tema de las armas de fuego, y el refuerzo del papel de los Parlamentos nacionales en todo lo que concierne a la estabilización y consolidación de la democracia y los procesos de paz y desarrollo en América Latina y el Caribe (ahora ampliado a África).

Se constituyó en el Congreso de los Diputados de España en octubre de 2002, fruto de una iniciativa entre España, Suecia y los países de Centroamérica. Celebra anualmente una Reunión de Representantes. Hasta la fecha, sus reuniones ordinarias han tenido lugar en Panamá (2003), Estocolmo y Helsinki (2004), Ciudad de México (2005), Montevideo (2006), Panamá (2007), Nairobi/Arusha (2008) y Managua (2009). España, que presidió el Foro desde su constitución hasta septiembre de 2004, participa habitualmente en sus actividades.

España contribuye económicamente al mantenimiento del Foro: en 2007, se asignaron 30.000 euros, en 2008, 80.000 y en 2009 100.000 euros, cantidades justificadas por el incremento de las actividades del Foro debido a su expansión geográfica, ya que actualmente abarca países de América Latina, África y Europa, al tiempo que se está expandiendo por los Balcanes, entre otros.

Adhesión a la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo

España suscribió en marzo de 2007 la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo, que se enmarca en el Programa de Acción de Naciones Unidas, pasando a formar parte del “núcleo duro” de países que trabajan conjuntamente para sintetizar en acciones concretas los compromisos adoptados en el marco de la citada Declaración: establecimiento de una hoja de ruta y de indicadores para medir la violencia armada, identificación de mejores prácticas para la reducción de la violencia armada y prevención de conflictos en los programas nacionales de desarrollo, entre otros.

España redactó y patrocinó la Resolución 63/L.27, de 12 de noviembre de 2008, titulada “Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada”, que determina la interrelación de la violencia armada y el desarrollo. En la misma se determina que la responsabilidad primordial de reprimir la violencia armada y promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio recae en los gobiernos nacionales, y destaca la necesidad de aplicar un enfoque coherente e integrado de la prevención de la violencia armada a fin de lograr la paz y el desarrollo sostenibles.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación organizó dos seminarios, uno en 2008 y otro en 2009, en La Antigua (Guatemala) y en Cartagena de Indias (Colombia), respectivamente, dirigidos a los países iberoamericanos para buscar fórmulas de aplicación de la Declaración de Ginebra y sus objetivos. Para finales del presente año está programado el tercero de estos seminarios, que tendrá lugar en La Antigua (Guatemala), y que tendrá como finalidad primordial

estudiar cómo aplicar los objetivos de la Declaración en Guatemala, tomado como “país piloto” de la región.

G) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas

Esta es una iniciativa surgida de un Comité de Premios Nobel en 1997, bajo el liderazgo de la Fundación Oscar Arias de Costa Rica y el apoyo de una serie de ONG, entre las que se encontraban IANSA, Amnistía Internacional, Intermón-Oxfam y *Saferworld*. Dichas ONG iniciaron una campaña en noviembre de 2003 denominada “Armas bajo control”, con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado se concibe como un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

El proyecto fue presentado en julio de 2005 al Presidente del Gobierno.

España fue uno de los 117 copatrocinadores del mencionado proyecto, aprobado el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas. Se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para el estudio de su viabilidad, alcance y parámetros, estando España entre los 28 países seleccionados. España también fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en la 63 Asamblea General, por la que se acordaba proseguir, mediante la creación de un grupo de trabajo de composición abierta, en aras de la posible elaboración de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación,

exportación y transferencia de armas convencionales.

Dicho grupo se reunió dos veces en el año 2009, siendo sustituido por un Comité Preparatorio de los cuatro periodos de sesiones que tendrán lugar en 2010 y 2011 antes de la Conferencia de Naciones Unidas relativa al Tratado sobre Comercio de Armas en 2012. Las actividades del grupo y del comité se complementan con la celebración anual de tres seminarios de carácter regional para la difusión de esta iniciativa.

Además, en 2009 España copatrocinó todas las resoluciones relativas, directa o indirectamente, a las armas pequeñas y ligeras o a sus municiones, destacando las siguientes: "El comercio ilegal de APAL en todos sus aspectos" (A/RES/64/50); "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilegal de APAL y proceder a su recogida" (A/RES/64/30); "Problemas causados por la acumulación de excedentes de munición convencional" (A/RES/64/51); "Transparencia en materia de armamentos (Registro de Armas Convencionales)" (A/RES/64/54); "Información sobre medidas de fomento de la confianza en el campo de las armas convencionales" (A/RES/64/43); "Control de las armas convencionales a nivel regional y subregional" (A/RES/64/42) o "Tratado sobre comercio de armas" (A/RES/64/48).

H) Convención sobre municiones de racimo

Los antecedentes de estas iniciativas se encuentran en la Convención sobre Minas Antipersonal de Ottawa. La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997, después de la Conferencia de Oslo preparatoria de 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio. Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo V de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

Sin embargo, desde el año 2006 han tenido lugar dos procesos en paralelo encaminados a la prohibición de las bombas de racimo. El primero de ellos se enmarca en la propia CCAC.

El segundo, denominado Proceso de Oslo, ha sido más activo. España fue uno de los 46 países firmantes de una declaración en la Conferencia de Oslo celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2007, por la cual estos países se comprometían a concluir en el año 2008 un proceso para prohibir la fabricación, el comercio y el uso de las bombas de racimo. El debate sobre esta materia se extendió a lo largo de sucesivas conferencias (Lima, Viena, Wellington, Dublín).

Finalmente, en la Conferencia de Dublín, celebrada del 19 al 30 mayo de 2008, se aprobó un borrador de convención por el que se prohíben las bombas de racimo con una excepción (contar con menos de 10 submuniciones, pesar cada una más de 4 kg., disponer de sensor o teledirección para detectar un único blanco y contar con mecanismos de autodestrucción o autodesactivación).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entrará en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados. Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado

en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa e Industria, Turismo y Comercio.

España, que es el décimo país signatario que ratifica la Convención, ha adquirido el compromiso de contribuir a la pronta entrada en vigor de la Convención, junto a aquellos países que comparten las mismas preocupaciones por los problemas humanitarios generados por la utilización de ciertas armas especialmente dañinas y de efectos indiscriminados.

Por su parte, el Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

1) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de "arma pequeña" figuran las siguientes categorías: revólve-

res y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En "arma ligera" se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados parti-

cipantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2009 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de "arma pequeña": revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En "arma ligera" se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducéndose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2009 se realizó una intensa labor de divulgación de la nueva legislación española a través de las siguientes actividades:

- VI Seminario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, MAEC-

AECID (Cartagena de Indias, Colombia, 16 a 20 de febrero).

- II Régimen Jurídico de la Industria de Defensa, Instituto de Empresa (Madrid, 12 de marzo).
- I Curso sobre Conflictos Armados y Desarrollo Humano en África, Universidad Carlos III (Colmenarejo, Madrid, 12 de marzo).
- II Curso Superior de Logística de Material e Infraestructuras, Ministerio de Defensa (Academia Militar de Zaragoza, 5 de junio).
- VI Encuentro del Sector de Defensa y de Seguridad, Unidad Editorial (Madrid, 30 de junio).
- Jornadas sobre un futuro Tratado sobre el Comercio de Armas, MAEC-Instituto Elcano (Madrid, 10 de julio).
- *Defence Exports Conference 2009*, Consultora SMi (Bruselas, 5 y 6 de octubre).



PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. El Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, regula dicho control en su artículo 2, punto 2, y los anexos II y III.2.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 6,3 millones de euros, teniendo como destinos Angola (4,1 millones de euros, 65,0 por ciento), Bolivia (1,0 millones de euros, 16,2 por ciento), Venezuela (0,8 millones de euros, 13,4 por ciento), Nicaragua (0,3 millones de euros, 5,4 por ciento) y Perú (385 euros, 0,0 por ciento). Las exportaciones realizadas supusieron un 287,2 por ciento de lo autorizado en el mismo período (2,2 millones de euros), al haberse autorizado 11 licencias por valor de 38,9 millones de euros a Ango-

la en 2008 y no haberse materializado en su totalidad en dicho año.

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 39,9 millones de euros, teniendo como destinos principales Estados Unidos (9,9 millones de euros, 24,8 por ciento), Rep. de Guinea-Guinea Conakry (4,1 millones de euros, 10,3 por ciento), Ghana (3,5 millones de euros, 8,9 por ciento) y Turquía (3,2 millones de euros, 8,1 por ciento). La práctica mayoría de estas exportaciones estuvo constituida por cartuchos de caza. Los envíos efectuados a Rep. de Guinea-Guinea Conakry tuvieron lugar antes de la entrada en vigor de la Posición Común 2009/788/PESC, de 27 de octubre de 2009, sobre medidas restrictivas relativas a este destino, siendo revocadas el 24 de noviembre de 2009 las 14 licencias existentes en la fecha de entrada en vigor del embargo.

Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 54 destinos.

Las exportaciones realizadas representaron solamente un 49,1 por ciento de lo autorizado (81,4 millones de euros) en el mismo período.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En "Otro material" se tramitaron 269 licencias individuales, 4 temporales y 101 rectificaciones. De las 269 licencias individuales, 228 fueron aprobadas, 17 quedaron pendientes, 14 cadu-

caron, 9 fueron desistidas y 1 resultó denegada. Todas las licencias temporales y las rectificaciones fueron aprobadas.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

Hubo 9 inscripciones de empresas en el REOCE, otras 4 conjuntas con material de defensa y 2 de empresas con actividad en los tres ámbitos.

D) Denegaciones

Se denegó 1 operación referida a 1.100.000 cartuchos de escopeta con destino a la República de Guinea (Guinea Conakry), que fue informada desfavorablemente en aplicación de la Posición Común 2009/788/PESC, de 27 de octubre de 2009, sobre medidas restrictivas relativas a este destino. Asimismo y en aplicación de este embargo, fueron revocadas 14 licencias para la exportación de munición de caza.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) Nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2009 experimentaron una disminución del 35,7 por ciento frente a 2008, con 99,12 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2003	22,66
2004	28,05
2005	58,64
2006	79,04
2007	114,26
2008	154,24
2009	99,12

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	%	Categorías
Países más relevantes	90,23	91,03	
Irán	38,98	39,33	2
Libia	12,70	12,81	1,6
R.P. China	9,65	9,74	2,3,5
Argentina	7,11	7,17	1,3
Rusia	5,67	5,72	2,3
Venezuela	4,31	4,35	1
Estados Unidos	4,27	4,31	1,2,3
Cuba	3,07	3,09	0,1
Brasil	2,94	2,97	1,2,3
India	1,53	1,54	2
Resto de países	8,89	8,97	
TOTAL	99,12	100	

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Irán con

38,9 millones de euros y un 39,3 por ciento. Las exportaciones descendieron un 62,0 por ciento respecto al año 2008.

Los envíos consistieron en tubos de acero para la fabricación de calderas de vapor y aires acondicionados; tubos de acero y válvulas para las industrias del automóvil, petrolífera, petroquímica y del gas, y repuestos, herramientas y accesorios de turbinas para los sectores antes mencionados.

Pueden llamar la atención las exportaciones españolas a este destino, por estar Irán sometido a sendos embargos y numerosas restricciones de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Las operaciones de exportación a Irán han sido analizadas caso por caso por la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) y la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, teniendo en cuenta las Resoluciones 1737 de 23 de diciembre, 1747 de 24 de marzo de 2007, 1803 de 3 de marzo de 2008 de Naciones Unidas, además de las Posiciones Comunes 2007/140/PESC, de 27 de febrero, la 2007/246/PESC, de 23 de abril, y la 2008/652/PESC de 7 de agosto de 2008, así como los Reglamentos (CE) N° 423/2007 de 19 de abril, el 618/2007 de 5 de junio, el 116/2008 de 28 enero de 2008, el 1110/2008 de 10 noviembre de 2008 y 1228/2009 de 15 de diciembre de 2009 sobre medidas restrictivas contra Irán consistentes en la prohibición del suministro de materiales, equipos, bienes y tecnología relacionados con el desarrollo de programas nuclear

y de misiles, así como la asistencia técnica.

Como consecuencia de lo anterior, se aplica la llamada cláusula *catch-all* a las exportaciones de algunas empresas españolas que tienen por destino Irán. El empleo de la citada cláusula a productos no incluidos en las listas de control ha dado lugar a un considerable incremento de las licencias de exportación, habiéndose aprobado exclusivamente aquellas que no implicaban riesgo alguno de desvío o utilización en programas de proliferación. Dicha sistemática de aplicación minuciosa del control mediante la mencionada cláusula ha incrementado, respecto a años anteriores, las cantidades registradas a Irán, habiéndose denegado las operaciones que no ofrecían suficientes garantías sobre su uso y destino final.

Libia fue el segundo destino de las exportaciones españolas de doble uso con 12,7 millones de euros y un 12,8 por ciento. Las exportaciones se centraron en tres radares para navegación y control del tráfico aéreo civil con repuestos para mantenimiento (12,7 millones de euros) y sustancias químicas destinadas para ser usadas en análisis de laboratorio de una universidad.

En la actualidad este país no está sometido a embargo alguno, dado que en septiembre de 2003 se levantó el embargo de armas, comercial y financiero, impuesto en 1992 por Naciones Unidas, y en octubre de 2004 la Unión Europea levantó asimismo su embargo de 1986. El Gobierno de Libia ha declarado su renuncia y desmantelamiento de los programas de armas de destrucción masiva, ya ha colaborado con el OIEA y los inspectores internacionales en la

verificación de dicho desmantelamiento.

La R. P. China fue el tercer destino en importancia con 9,6 millones de euros y un 9,7 por ciento. Los envíos fueron de generadores de vapor para centrales nucleares de uso civil; condensadores de potencia para plantas eléctricas; máquinas-herramienta para las industrias de aviación civil, automóvil y textil; tarjetas electrónicas para equipos de telecomunicaciones con función criptográfica; un espectrómetro de masas destinado a una academia de ciencias agrícolas, además de componentes electrónicos para un satélite meteorológico y para un módulo de exploración lunar.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el reducido porcentaje restante (8,9 por ciento) estuvo muy distribuido entre 54 países de diversas áreas.

De todos ellos, cabe destacar las exportaciones a algunos destinos que pueden revestir una sensibilidad especial. Así, a Cuba se realizaron envíos por valor de 3,1 millones de euros de electrodos de grafito para hornos eléctricos y sustancias químicas para laboratorios farmacéuticos, una cementera y un instituto de investigación del tabaco.

Se exportaron tres máquinas-herramienta a la India con destino al sector petroquímico y a un centro de investigación aeroespacial por valor de 1,5 millones de euros.

Los envíos a Israel por 0,6 millones de euros consistieron en sustancias químicas para la industria farmacéutica,

así como para procesos de galvanotecnia y alquilación en la industria petroquímica; *software* para el desarrollo, análisis y simulación de aplicaciones Java para tarjetas SIM y tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas a sistemas posteriormente reexportados a la India e Italia con destino a diversas aeronaves.

Lo exportado a Siria, por valor de 0,5 millones de euros, consistió en un liofilizador con destino a la industria farmacéutica.

Se exportaron 93 euros a Irak de una sustancia química con destino al Ministerio del Petróleo.

Por último, hubo una exportación de 66 euros a Yemen consistente en una sustancia química para una planta cementera.

Las exportaciones realizadas representaron un 47,1 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 210,3 millones de euros.

En el año 2009, las ventas se concentraron fundamentalmente en la categoría de "Tratamiento de los materiales" (54,8 millones de euros, 55,3 por ciento).

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2009, se tramitaron 442 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 441 a licencias individuales y 1 a licencias temporales. Asi-

mismo, fueron tramitadas 17 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 3 acuerdos previos. No se tramitaron tráficos de perfeccionamiento activo. Se concedieron 7 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. De las 441 licencias individuales, 420 fueron aprobadas, 14 denegadas, 3 quedaron pendientes y 4 desistidas por el propio exportador. Todas las rectificaciones resultaron aprobadas, así como la licencia temporal y los acuerdos previos.

Asimismo, en el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones determinadas por la JIMDDU, además de las correspondientes a.

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones de tecnología de doble uso de aquellos operadores con un programa de cumplimiento interno referido al control de dichas transferencias.
- c) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regíme-

nes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 1183/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007.

- d) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material de este Reglamento, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1183/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, relativo a las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- e) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- f) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

Hubo 23 inscripciones de empresas en el REOCE, otras 9 conjuntas con material de defensa y 2 de empresas con actividad en los tres ámbitos.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso hubo 14 denegaciones. El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Asimismo, se decidió aplicar la cláusula *catch-all* en 7 ocasiones correspondientes a posibles envíos de bombas centrífugas, máquinas-herramienta y tecnología de válvulas.

Se comunicó la renovación de 16 denegaciones en el seno del Grupo Australia referidas a sustancias químicas, 1 denegación conjunta en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y el Arreglo de Wassenaar correspondiente a una máquina-herramienta, 1 en el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) de óxido de deuterio y 1 denegación conjunta en el GSN y el RCTM de una máquina-herramienta.

También durante 2009, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se proporcionó información en dos investigaciones llevadas a cabo por un país respecto de programas de proliferación. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales decidió aplicar un filtro rojo de inspección en 4 ocasiones a petición de la Secretaría de la JIMDDU. Fueron desestimados tres recursos de alza y un recurso extraordinario de revisión contra una resolución de

desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2009

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación en el año anterior.

Los principales temas tratados y acuerdos alcanzados en estos grupos durante el año 2009 fueron los que se detallan a continuación.

1. *Reglamento del Consejo que establece un régimen comunitario de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.* Durante el año 2009, el Grupo de Trabajo del Consejo sobre productos de doble uso llegó a un acuerdo sobre un nuevo Reglamento que sustituyó al Reglamento (CE) N° 1334/2000 de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso vigente desde el año 2000. El Consejo de la Unión Europea adoptó el texto de este nuevo Reglamento (CE) N°

428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. El Reglamento entró en vigor el 27 de agosto de 2009 e incluyó la actualización de los anexos.

El nuevo Reglamento recoge los acuerdos del Plan de Acción de Tesalónica sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE en junio de 2003, así como la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 28 de abril de 2004, que obliga a los estados a adoptar medidas eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles al tránsito y corretaje de productos que puedan contribuir a su diseño, desarrollo y producción. Paralelamente, se ha aprovechado la publicación de este Reglamento para reorganizar y aclarar varios artículos del Reglamento anterior.

Con la entrada en vigor de este instrumento legal, la Unión Europea pretende reforzar y lograr una aplicación uniforme y coherente de los controles sobre los productos y tecnologías de doble uso, a fin de promover la seguridad internacional y de la UE, y establecer unas condicio-

nes de competencial leal entre los exportadores comunitarios.

Como principales novedades que introduce este Reglamento cabe destacar las siguientes:

- Por primera vez en la reglamentación europea se establecen controles sobre la prestación de servicios de corretaje sobre productos de doble uso. Los operadores establecidos en la UE que realicen actividades de corretaje de operaciones de productos incluidos en el anexo I entre dos países terceros, necesitarán una licencia cuando sospechen o hayan sido informados de que los productos en cuestión van a ir destinados a programas de armas de destrucción masiva.
- Se introducen también controles sobre productos de doble uso en "tránsito", es decir, productos no comunitarios que no hagan más que pasar por el territorio de la Comunidad. Según esta disposición, los Estados miembros podrán impedir el paso de los productos incluidos en el anexo I cuando tengan fundadas sospechas de que van a ir destinados a programas de armas de destrucción masiva.

- Los Estados miembros podrán ampliar en su legislación nacional los controles de los servicios de corretaje y de tránsito a productos no incluidos en el anexo I o para el caso de uso en aplicaciones militares en un país sometido a embargo en la exportación de armas.
- Se definen y se aclaran las condiciones de utilización de los diferentes tipos de autorizaciones que contempla el Reglamento.
- Dentro de los criterios para la concesión de licencias, se facilita la concesión de licencias globales a aquellos exportadores que tengan establecidos procedimientos de control adecuados.
- Por último, se amplía el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros. Se establecen las bases legales para la creación de un sistema electrónico seguro para llevar a cabo el citado intercambio de información.

2. *Plan de Acción y estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva.* En diciembre de 2008, el Consejo

adoptó las conclusiones del plan de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva aprobado en 2003, y a la vez adoptó unas "Nuevas líneas de acción de la Unión Europea para combatir la proliferación de armas de destrucción masiva y los medios de entrega". El Plan establece el año 2010 como fecha para cumplir los objetivos propuestos.

A este respecto, se siguió progresando en el campo de la coordinación y transparencia, compartiendo información entre los Estados miembros y la Comisión Europea acerca de la legislación nacional y datos de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.

Se reforzó la labor de difusión y concienciación de la importancia de los controles de exportación a la industria europea mediante conferencias y otros medios de información. Asimismo, se intensificó la cooperación con terceros países, ayudándoles a mejorar sus políticas de no proliferación y los controles de exportaciones.

Con el fin de mejorar los procedimientos de actuación, la Comisión presentó un programa para compartir experiencias en el funcionamiento de los controles. Este programa se ejecutará a lo largo del año 2010.

3. *Actualización de los anexos I y IV del Reglamento de control de exportaciones de productos y tecno-*

logía de doble uso. Dicha actualización se llevó a cabo mediante la publicación del Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, de 24 de octubre de 2008, y recoge en sus anexos los últimos cambios aprobados en el Arreglo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo Australia.

4. *Refuerzo de las medidas restrictivas de comercio exterior con Irán y Corea del Norte.* La Unión Europea actualizó las medidas restrictivas contra Irán con la publicación y entrada en vigor del Reglamento (CE) N° 1228/2009 del Consejo, de 15 de diciembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán. Este reglamento amplía los controles de los productos de doble uso para los que es necesaria una licencia de exportación a Irán.

En lo que respecta a las sanciones a la República Popular Democrática de Corea, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 1283/2009 del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 329/2007 sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea. Este Reglamento implementa la Posición Común 2009/573/PESC (que modifica la PC 2006/795/PESC) y la Decisión 2009/1002/PESC, adoptadas para dar cumplimiento a la Resolución del Consejo de Seguri-

dad de las Naciones Unidas (RCSNU) 1874 (2009).

El Reglamento (CE) N° 1283/2009 prohíbe la venta, suministro o transferencia de los bienes incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) N° 428/2009 de control de exportaciones de productos de doble uso. Asimismo se incluyen en esta prohibición otros artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que pudiesen contribuir a los programas norcoreanos relacionados con las actividades nucleares, otras armas de destrucción masiva o los misiles balísticos.

5. *Propuesta de nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias.* El Grupo de Trabajo del Consejo continuó con las discusiones sobre una propuesta de la Comisión Europea para introducir nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias como complemento a la EU001 ya existente. El objetivo de estas nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias es simplificar el actual sistema de Autorizaciones Generales y establecer unas condiciones de competencia equitativa para todos los exportadores de la UE, facilitando los trámites de exportación de ciertos productos, en determinadas cantidades y a determinados destinos que son considerados de menor riesgo.

La propuesta legislativa introduce seis nuevas Autorizaciones Generales Comunitarias: expediciones de valor limitado, exportación

después de una reparación o sustitución, exportación temporal para una exposición o una feria, ordenadores y equipo conexo, telecomunicaciones y seguridad de la información, y productos químicos.

6. *Grupo de Coordinación.* Continuaron los trabajos en la mejora de la base de datos de denegaciones de productos y tecnologías de doble uso, y en la implementación de un sistema *on-line* seguro de comunicaciones entre los Estados Miembros y de acceso a dicha base de datos.
7. *Apoyo a las demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de no proliferación.* Los Estados miembros apoyaron la entrada de los países de la Unión Europea en los foros de los que todavía no son miembros.
8. *Actividades de divulgación.* Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

España colaboró activamente durante todo el año 2009 en varios de estos temas, aportando sus puntos de vista y sugerencias para la consecución de los objetivos planteados.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 40 países.

Durante 2009, los esfuerzos del AW continuaron centrándose en el funcionamiento general del mismo y su contribución a la seguridad y estabilidad regional e internacional.

Grupo de Trabajo General. Los principales aspectos debatidos en 2009 fueron los siguientes:

1. *Intercambio de información general y específica.* En los Elementos Iniciales, los Estados Participantes en el AW acordaron intercambiar información general sobre los riesgos asociados con las transferencias de armas convencionales y productos y tecnologías de doble uso. Para alcanzar este objetivo, acordaron también intercambiar información sobre regiones relevantes para el propósito del Arreglo. Durante el año 2009 las presentaciones versaron sobre Georgia, África, Asia/Pacífico, Sudamérica y América Central. España presentó dos documentos relativos al tráfico de armas en Centroamérica y las tácticas utilizadas por intermediarios y traficantes para evitar los controles del comercio de material de defensa en el sector aeronáutico. Se distribuyó también el Informe de Esta-

dísticas Españolas de Exportación de Material de Defensa, Otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso del año 2008.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas para conseguir una mayor transparencia en la información. En el ámbito de las notificaciones de armas convencionales, se discutieron en 2009 varias propuestas que continuarán en la agenda durante 2010:

- *Municiones de armas pequeñas y ligeras*: En 2003, los Estados Participantes acordaron notificar las transferencias de armas pequeñas y ligeras. Durante 2009 han continuado los debates sobre una propuesta consistente en notificar las transferencias de municiones de armas pequeñas y ligeras entre los Estados miembros del AW.

- *Alcance geográfico*: Esta propuesta, basada en la ampliación del intercambio de información a las transferencias de armas también entre Estados miembros del AW, ha seguido debatiéndose. No cuenta con mucho apoyo entre los Estados, que consideran la medida innecesaria.

- *Notificaciones de denegación*: En el Plenario de 2007 fueron aprobadas dos recomendaciones para aumentar la transparencia en la información de las notificaciones de denegación.

- *Sistemas de Artillería*: Rusia lanzó esta propuesta de informar sobre sistemas de artillería de calibre de 35-75 mm. Sin embargo, al no estar comprendidos estos sistemas en la Categoría 3 y 8 de los Elementos Iniciales, continúa el debate acerca de cómo debería hacerse. Además, este asunto se está discutiendo en el Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas con una propuesta basada en la reducción del umbral en las notificaciones a un calibre de 50 mm, (en la actualidad está fijado en 75 mm).

En el ámbito de las notificaciones de doble uso, se discutió una propuesta relativa al establecimiento de un sistema para el procedimiento de consultas en la Lista Sensible y la Lista Muy Sensible. El procedimiento se aplicaría a los casos en que un Estado miembro del AW tuviera que aprobar una licencia de exportación en una operación de doble uso que hubiera sido denegada por otro Estado miembro. Algún país rechaza esta iniciativa al considerar que ninguna exportación de doble uso desestabilizaría una región.

2. *Terrorismo*. El Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia inició sus trabajos en el año 2003 con el estudio y preparación de una lista de productos y tecnologías susceptibles de utilización por grupos terroristas; dichos productos no siempre se encuentran necesariamente in-

cluidos en las listas de control del Arreglo. La presencia española en el Subgrupo de Expertos en Seguridad e Inteligencia es el resultado del activo papel que España ha tenido en el AW en este campo mediante el oportuno intercambio de información. El Subgrupo ha centrado su actividad en el intercambio de información en asuntos de contraterrorismo.

Durante 2009, se puso de manifiesto como ciertos países de preocupación en el ámbito de la proliferación siguen intentando desarrollar formas y sistemas de adquisición de determinados productos de doble uso intentando burlar los controles de comercio. A su vez, se siguió alertando del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras hacia zonas de conflicto y/o embargo por intermediarios y traficantes sin escrúpulos.

3. *Acumulación desestabilizadora de armas convencionales.* A instancias de la delegación rusa se aprobó la inclusión de este punto de forma permanente en el orden del día en futuros Grupos de Trabajo General y Plenarios. La inclusión obedece a la preocupación que dicha delegación puso de manifiesto en relación a la acumulación desestabilizadora de armas convencionales durante el conflicto bélico desencadenado en Georgia. En 2009, se aprobó también la celebración de una reunión de un grupo de trabajo *ad hoc*, en paralelo a las reu-

niones del Grupo de Trabajo General, para el debate de este punto.

4. *Controles, Licencias y Aduanas.* En este epígrafe se intercambia información para conseguir mayor transparencia en las políticas nacionales de control de exportaciones y desarrollo de mejores prácticas. España presentó, en la reunión del Grupo de Trabajo General de mayo el nuevo Real Decreto 2061/2008 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso. En cuanto al punto de Desarrollo de Mejores Prácticas/Orientaciones, en 2009 continuaron los debates sobre documentos de control, MANPADS (Sistemas portátiles de defensa aérea), programas de cumplimiento interno, transporte, re-exportaciones e intermediación. En mayo se circuló un cuestionario sobre políticas nacionales y procedimientos en las exportaciones de productos de doble uso que servirá de base para debate durante 2010.
5. *Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).* En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y recomendaciones al Grupo de Trabajo General. Durante 2009, se trataron

temas tales como prácticas en las autorizaciones de licencias de exportaciones temporales y pequeñas cantidades, acción de las Aduanas en las actividades del comercio exterior, controles de uso final y verificación de corredores, mayoristas y re-exportadores en material de defensa y en productos de doble uso, criterios para la emisión de licencias, listas de denegaciones, certificados de importación y posibles lagunas en los controles.

6. *Participación/Outreach.* Se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo creado para facilitar la información a los Estados que forman parte del AW, para poder valorar y tomar decisiones sobre nuevas solicitudes de adhesión. En la reunión del Plenario de diciembre, la Presidencia informó sobre la marcha de los trabajos en relación con las solicitudes de adhesión al AW por parte de Serbia e Islandia. Quedó pendiente la entrada de Chipre por falta de consenso.

La Presidencia informó también de las actividades de divulgación con una serie de países: Israel, Chile, Emiratos Árabes Unidos y México. Se celebró asimismo una reunión de información con Bielorrusia, quedando pendiente China, Indonesia y Kazajstán. La Secretaría del Arreglo informó sobre su labor y asistencia al Plenario en las actividades de *outreach* mediante su participación en seminarios, conferencias, reu-

niones, recopilación de documentación, mantenimiento de la página *web*, respuesta a consultas, entre otras actividades.

7. *Mejora de los sistemas de información.* El mantenimiento de la fiabilidad del sistema de información del AW (WAIS) ha sido uno de los objetivos prioritarios de la Secretaría del Arreglo en 2009. El sistema continúa funcionando adecuadamente.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. El GSN cuenta con 46 países miembros y con la Comisión europea como observador permanente. El presidente del Comité Zangger participa en las reuniones como observador.

Este foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 11 y 12 de junio de 2009 en Budapest (Hungría).

Se aprobó la candidatura de Islandia como miembro del GSN.

En dicha reunión los países miembros analizaron los desafíos actuales en proliferación nuclear, y se requirió ejercer extrema vigilancia en las exportaciones para garantizar que ninguna transferencia contribuya a los programas de armas nucleares, incluyendo bajo este mismo control el de productos no in-

cluidos en las listas que pudieran ser utilizados directa o indirectamente en tales programas.

En este sentido, los miembros discutieron las implicaciones del ensayo nuclear de Corea del Norte, el 25 de mayo de 2009, y los aspectos de proliferación centrados en los programas nucleares de Irán, apoyando los esfuerzos diplomáticos encaminados a la desnuclearización de la Península de Corea y la solución de una manera pacífica del problema iraní.

Los participantes subrayaron el contexto actual en el que es de significativa importancia la lucha contra la proliferación nuclear en algunos puntos del planeta, mediante la aplicación de restricciones a la exportación, frente a las oportunidades de los países en lo referente a la creciente utilización de la energía nuclear para usos pacíficos.

Dentro de este contexto, y con objeto de obtener un equilibrio entre la preocupación de proliferación asociada con las tecnologías sensibles del ciclo del combustible nuclear con la creciente demanda de energía nuclear, el GSN acordó continuar trabajando sobre las Directrices del Grupo que se ocupan de la transferencia de las tecnologías de enriquecimiento y reprocesado. Durante 2009, el Grupo ha llevado a cabo varias reuniones, en las que se ha considerado el establecimiento de una política de restricciones a las exportaciones de dichas tecnologías, mediante el reforzamiento de los controles contenidos en los párrafos 6 y 7 de las Directrices, en las que España y Suiza han desarrollado un papel muy activo en el objetivo de limitar la transferencia sensi-

ble, pero sin restringir el acceso al mercado de enriquecimiento para uso pacífico a países que cumplen los compromisos internacionales. Además, se siguió considerando incluir la ratificación del Protocolo Adicional como condición de suministro para estas tecnologías, a lo que se opusieron dos de los miembros. Se espera resolver este debate en el transcurso del próximo Plenario del GSN en junio de 2010.

El Grupo intercambió también información sobre la implementación nacional de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relevantes para el GSN, reiteró su decisión de colaboración y apoyó al Consejo y reafirmó su compromiso de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectivo cumplimiento.

Los gobiernos participantes reafirmaron el valor de las actividades de promoción y acordaron continuar los contactos con los gobiernos fuera del GSN, y con las organizaciones internacionales, con vistas a informar de los últimos desarrollos del Grupo y ayudar a la aplicación de los controles de exportación y facilitar la adhesión a las Directrices del GSN.

En lo referente a las listas de productos sometidos a control, se adoptó, bajo procedimiento de silencio, el nuevo texto de control para las máquinas de medidas de coordenadas propuesto por el Grupo Técnico. Asimismo, se aprobaron las recomendaciones del Grupo Técnico sobre Tecnologías de Separación de Isótopos Estables, con objeto de someter a control los procesos y tecnologías de separación de isótopos de uso civil de posible utilización en

proliferación nuclear, y se decidió la continuidad de dicho Grupo hasta finalizar el estudio. Se tomaron en cuenta las recomendaciones del Grupo Técnico sobre Convertidores de Frecuencia, con objeto de incluir bajo control dicho tipo de convertidores cuando puedan ser mejorados, mediante *software*, hasta el nivel de control. Por último, el Grupo comentó la necesidad de mantener la Lista Inicial y la Lista de Doble Uso debidamente actualizadas respecto al nivel de los desarrollos de la tecnología, y se consideró la posibilidad de llevar a cabo una revisión general de dichas Listas.

El Grupo elaboró unas guías de mejores prácticas, para uso interno por los países participantes y para su presentación en las actividades de promoción, indicando los pasos a seguir para mejorar los controles de la transferencia intangible de tecnología y los controles del uso final.

Por otra parte, se trataron los temas relacionados con licencias y aplicación de controles, en sus aspectos de adquisición, tendencias y redes de compras internacionales, así como de los intentos de identificación de los productos controlados a través de los códigos nacionales de aduanas.

En lo relativo a la exención de las restricciones contenidas en las Directrices del GSN concedidas a la India conforme a la declaración del Grupo del 6 de septiembre de 2008, sobre la cooperación nuclear civil con la India, que permiten las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nucleares civiles incluidas dentro del acuerdo de salvaguardias de la In-

dia con el OIEA, los países, siguiendo los requisitos acordados, informaron de sus transferencias y acuerdos bilaterales con la India.

El próximo plenario del GSN tendrá lugar del 28 de junio al 2 de julio de 2010 en Nueva Zelanda.

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM fue establecido en 1987 con el objetivo de controlar las exportaciones de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva, así como sus equipos y tecnología relacionada. Los compromisos asumidos por los 34 países miembros constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación, contribuyendo a la paz y seguridad global.

El Régimen celebró su reunión plenaria anual durante los días 10 al 13 de noviembre de 2009 en Río de Janeiro (Brasil). En esta reunión los Estados miembros revisaron sus actividades, analizaron los desafíos en proliferación de misiles habidos en los últimos años, discutieron los rápidos cambios en la tecnología relevante y reafirmaron su intención de incrementar sus esfuerzos en la prevención de la proliferación de los mismos.

En este contexto, las delegaciones intercambiaron información sobre las nuevas tendencias en los desarrollos regionales de programas de misiles que implican un riesgo cada vez mayor en la proliferación de las armas de destrucción masiva, poniendo especial énfasis en la proliferación de misiles en las zonas del Noreste de Asia, Sudeste

Asiático y en Oriente Medio, en las que se están desarrollando programas para el incremento del alcance de los misiles, junto con un incremento en las actividades de exportación de éstos. Los participantes reiteraron su determinación en redoblar sus esfuerzos para disuadir a los países de las actividades de proliferación en misiles, mediante la aplicación de sus legislaciones nacionales y el respeto de la normativa internacional.

Por lo que respecta a las actividades de divulgación y promoción del Régimen a países no miembros, llevadas a cabo habitualmente por la Presidencia, se expresó la importancia de su mantenimiento, con el fin de promover los objetivos del RCTM y tratar de conseguir nuevas adhesiones voluntarias a sus Directrices. En este sentido, el Grupo analizó el éxito de la "reunión técnica de promoción" llevada a cabo en París, el 30 de abril de 2009, en la que se informó a los representantes de 15 países no miembros acerca de los cambios habidos en el Anexo de productos, las razones de dichos cambios y como llevar a cabo la aplicación de las Directrices.

Las solicitudes de ingreso en el Régimen, que en general llevan varios años en estudio, fueron vueltas a considerar en el plenario sin alcanzarse un consenso sobre ellas.

En relación con los nuevos desafíos técnicos en la proliferación de misiles, el Régimen adoptó un nuevo Anexo de productos sometidos a control, incluyendo las nuevas modificaciones acordadas en 2009 por el Grupo de Trabajo Técnico.

Asimismo, se hicieron presentaciones sobre diversas tecnologías emergentes para su análisis y vigilancia por los países en los controles de exportación, entre las que cabe citar las nuevas tecnologías de soldadura, los sistemas y equipos de navegación, incluidos los autopilotos de aviones miniatura no tripulados cuyo alcance pueda ser incrementado por *software* a más de 300 Km, el *software* de simulación y las ayudas a la penetración.

En relación con las actividades comerciales, las delegaciones coincidieron en resaltar la importancia del control de las actividades de intermediación en la lucha contra la proliferación de misiles.

En un contexto más amplio, las delegaciones reafirmaron su apoyo a la Resolución 1540 (2004) de las Naciones Unidas, como instrumento esencial en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus medios de transporte, y al mantenimiento del compromiso con el Comité 1540 para dar asistencia a países no miembros, cuando sea solicitada, como estipula dicha Resolución, especialmente en relación con la implementación de las Directrices y el Anexo del RCTM, así como a que se mantengan los contactos de la Presidencia del Régimen con el Comité de la Resolución.

Los participantes acordaron que, en sus contactos bilaterales con países no miembros, podrían recordar a dichos países las obligaciones derivadas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) relativas a Irán y 1718 (2006) y 1874 (2009) relativas a Corea del Norte, de no suministrar, vender o transferir pro-

ductos o tecnologías de misiles, de forma directa ni indirecta a dichos países.

La próxima reunión del plenario del RCTM se llevará a cabo en la segunda mitad de 2010, no habiéndose presentado ningún país para asumir la presidencia.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2009, en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, la discusión y debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques/aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al celebrar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia) la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG) centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Durante 2009, la ISP mantuvo reuniones de su OEG. Las más destacadas tuvieron lugar del 12 al 14 de mayo en Miami (Estados Unidos), que incluyó una reunión regional de los países que conforman el Hemisferio Occidental, y del 22 al 23 de junio en Sopot (Polonia) para debatir las actividades llevadas a cabo en la región europea relacionadas con esta iniciativa. Lo más destacable, es que en esta última reunión participó por primera vez la República de Corea, que acaba de suscribir los Principios de Interceptación de la ISP.

Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el re-

forzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación.

Además de los plenarios políticos, se han celebrado en estos siete años más de una veintena de reuniones y talleres, incluidas diecisiete reuniones de expertos operativos. Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima ("Sanso 03") y otro de interceptación aérea ("Blue Action 05"), además de otra serie de ejercicios menores.

Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICoC) o Código de La Haya (HCoC)

El Código es básicamente un compromiso político cuyo objetivo es impedir el desarrollo de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva. Está basado en medidas de transparencia y de generación de confianza (notificaciones previas de lanzamientos de ensayo) y compensaciones a los Estados a cambio de no desarrollar dichos tipos de misiles.

El HCoC llevó a cabo su Octava Reunión Anual en Viena, los días 28 y 29 de mayo de 2009.

En la Reunión Anual se expuso la crítica situación del Código, debido al escaso cumplimiento de prenotificaciones y declaraciones anuales, no llegándose a acuerdos sobre las medidas aplicables para mejorar su funcionamiento.

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (ISC)

De igual forma que la ISP, tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, y busca la coordinación de actuaciones entre países participantes para incrementar y mejorar las inspecciones de contenedores y confiscar cargamentos en los principales megapuestos del mundo.

España participa en la ISC del Servicio de Aduanas de Estados Unidos a través de las aduanas de los puertos de Algeciras, Valencia y Barcelona.

La Unión Europea pretende dar una respuesta común en el ámbito de esta iniciativa. Por ello, y con el acuerdo UE-EE.UU. sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera (que fue ampliado para dar cobertura a esta iniciativa), se mantienen reuniones con el Departamento de Aduanas (ISC) de dicho país para establecer métodos, reglas de riesgo y procedimientos.

En el año 2009, se celebraron, entre otras las siguientes reuniones relacionadas con esta iniciativa: dos reuniones del Grupo Directivo del Comité Conjunto de Cooperación Aduanera UE-EE.UU., diversas reuniones del Grupo de Reglas de Riesgos de la EU en materia de seguridad y una Conferencia del ISC.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear (IGTN)

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

La IGTN fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la Iniciativa es conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, apoyándose en los marcos legales existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), sin pretender crear un marco legal nuevo. Uno de las principales metas de la IGTN es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales.

El desarrollo de la Iniciativa es revisado a través de las reuniones plenarias y de actividades operativas organizadas por los Estados adheridos.

Hasta el momento, han tenido lugar las siguientes reuniones plenarias: la inaugural en Rabat en octubre de 2006, Ankara en febrero de 2007, Astana en junio de 2007, Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008 y La Haya en junio de 2009. Además de la reunión plenaria, hubo un ejercicio teórico en noviembre en Utrecht.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contri-

bución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 41 miembros. Desde el Plenario anterior no se han incorporado nuevos países.

Los días 20 a 25 de septiembre tuvo lugar en París la Asamblea Plenaria.

Varios países destacaron el importante papel desarrollado por el Grupo Australia respecto al refuerzo en la aplicación de las Convenciones para la Prohibición de las Armas Químicas y Biológicas.

Los puntos principales tratados en el Plenario consistieron en la evaluación del interés de la Federación Rusa en formar parte del Grupo; la revisión y desarrollo de actividades de divulgación, teniendo en cuenta las enmiendas y aclaraciones propuestas en las listas químicas y biológicas de control; el análisis de las tendencias actuales sobre la proliferación de las armas químicas y biológicas, incluido el terrorismo; el intercambio de presentaciones sobre los sistemas de control de las exportaciones; la evaluación de los progresos en la labor de preparación de una guía de mejores prácticas sobre transferencias de tecnología intangible, y la racionalización de algunos de los trabajos de la Secretaría del Grupo.

Asimismo, fueron aprobadas dos propuestas sobre directrices de mejores prácticas en la implementación de los usos finales, similar a la ya adoptada en el Arreglo de Wassenaar (2007), en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (2008) y en el Grupo de Suministradores Nucleares (2009).

En la lista de control de productos químicos se trataron los siguientes temas:

- Aprobación de una propuesta sobre la definición de aleación, ya que en las listas de control se enumeran materiales como fluopolímeros y compuestos de tántalo, titanio, circonio o niobio, identificándolos como sometidos a control, pero sin definirlos.
- Aprobación de otras dos propuestas: una para incluir una nota técnica en las listas de control de precursores de armas químicas sobre el uso de los números "CAS", igual que la que existe en las listas de doble uso de la Unión Europea, y otra sobre clarificación del control del equipo lógico (*software*) relativo a los equipos relacionados con la producción de productos químicos y biológicos.

En la lista de control de productos biológicos se aceptó la propuesta para eliminar de las listas de control el virus de la viruela blanca.

Además de tratarse estos temas, se decidió la creación de un "Grupo de Expertos en Tecnologías Nuevas y Evolutivas", que abarcaría estudios sobre biología sintética, y el intercambio de información relacionado con la misma, en particular sobre una lista ilustrativa de indicadores de secuencia de órdenes de ácidos nucleidos sospechosos y los métodos de selección de secuencias.

Sobre la admisión de nuevos miembros, se acordaron visitas (*outreach*) a

México, Chile y Brasil, países que, además de Rusia y Serbia, han manifestado su interés en formar parte del Grupo. Además, se indicó la posibilidad de establecer una relación adecuada con la India, dado que este país avanza en sus prácticas, acercándose a las del Grupo.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

Al finalizar el año 2009, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 188 e incluía a la totalidad de Estados del Hemisferio Occidental, tras las ratificaciones de Bahamas y República Dominicana. Es también destacable la firma y ratificación de la Convención por parte de Irak. La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993 y ratificada el 3 de agosto de 1994 por España.

Hay, además, 2 Estados Signatarios: Israel y Myanmar y únicamente 5 países no se han adherido a la Convención: Angola, Egipto, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea y Somalia.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la Convención es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que tiene como misión asegurar la destrucción de las armas químicas y evitar cualquier forma de su desarrollo o proliferación en el futuro.

Desde la entrada en vigor de la Convención, se han llevado a cabo unas 3.000 inspecciones en el territorio de 80 Estados Parte y se ha desactivado el 100 por ciento de las instalaciones declaradas de producción de armas

químicas. Se ha verificado, además la destrucción del 38 por ciento de los 8,6 millones de municiones químicas y contenedores a que se refiere la CAQ, comprobándose también la destrucción del 22 por ciento de los arsenales mundiales declarados, que representan aproximadamente 71.000 toneladas de agentes químicos.

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. Entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2009, tuvo lugar en La Haya la XIV Conferencia, tratándose temas como el estado de implementación de la Convención, en particular sus artículos VII y X y la preocupación de que la completa destrucción de los arsenales químicos no esté finalizada el 29 de abril de 2012 como se tenía previsto.

El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, responsable ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España figura hasta 2010.

A lo largo de 2009 han tenido lugar las reuniones 55 (17-20 de febrero), 56 (21-24 de abril), 57 (14-17 de julio) y 58 (13-16 de octubre) del Consejo Ejecutivo. En ellas se trataron, entre otros de carácter organizativo, temas referidos a la destrucción de arsenales químicos, presentándose informes relativos a tres Estados poseedores: Estados Unidos, Rusia y Libia. Los dos primeros han cumplido su destrucción en un 62,5 y un 49 por ciento respectivamente y Libia, que está en la fase inicial, acaba de construir su planta de destrucción. Irak, por su parte, dispone de 10 años para la destrucción de sus arsenales.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), con sede en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada Lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Durante 2009, se declararon una planta de Lista 1, 31 de Lista 2, de las cuales 27 superan el umbral de verificación de 1 tonelada, y 5 de Lista 3, de las cuales 3 superan el umbral de verificación de 30 toneladas.

A lo largo del año, la OPAQ ha realizado varias inspecciones y visitas a plantas químicas en España. En enero se inspeccionaron una empresa dedicada a la realización de procesos de esterificación de ácidos grasos y polioles para la fabricación de lubricantes y una planta con tres unidades de síntesis en las que se producen aromas y fragancias mediante hidrogenación, pirólisis, esterificación y condensación. En el mes de abril se realizó una visita informativa a una nueva planta declarada de Lista 2, consumidora de sustancias por encima del umbral de verificación. En junio se realizaron dos inspecciones a plantas que declaran Lista 3 y en septiembre otras dos inspecciones, una factoría que procesa un derivado del ácido fosfónico, ignífugo de Lista 2 y una instalación que fabrica, entre otros, principios activos farmacéuticos, catalogadas por la CAQ como "sustancias orgánicas con átomos PSF". En todos los casos las actividades se desarrollaron normalmente.

La División de Cooperación Internacional y Asistencia de la OPAQ convocó, del 1 al 3 de septiembre, la X Reunión Regional de Autoridades Nacionales de América Latina y el Caribe en México y, del 29 de septiembre al 1 de octubre, un Curso de Formación sobre Aspectos Técnicos del Régimen de Transferencias para las Autoridades Aduaneras de los Estados Partes de América Latina y El Caribe, en Viña del Mar, Chile.

Asimismo, la OPAQ celebró entre el 12 y el 14 de noviembre, una Reunión sobre redes de Protección frente a las Armas Químicas, en el Centro de la Paz, en Barcelona.

Por su parte, la ANPAQ celebró en Madrid del 22 al 26 de junio, un Curso Avanzado sobre Declaraciones, dirigido a las Autoridades Nacionales de habla hispana, al que asistieron 17 participantes de 14 nacionalidades.

La Secretaría General de la ANPAQ, a través de un Grupo de Trabajo integrado por representantes de varios Departamentos está procediendo a la elaboración de un Plan de Prevención y Protección contra las Armas Químicas y Agentes Químicos Peligrosos.

Respecto a las directrices que van a marcar la acción ante la OPAQ durante la Presidencia española en el primer semestre de 2010, se informó que, además de la gestión de los numerosos asuntos ordinarios de la Organización, habrá otros que precisan de un especial seguimiento, como la destrucción de arsenales y aspectos como el impulso de las relaciones internacionales y los avances en el ámbito de la universalidad.

H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción entro en vigor el 26 de marzo de 1975, siendo firmada el 10 de abril de 1972 y ratificada el 20 de junio de 1979 por España.

Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

Al finalizar el año 2009, no había habido variación en el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la CAB, ascendiendo a 155. Hay, además, 16 Estados Signatarios, que no la han todavía ratificado y 23 no son Estados Parte. El proceso de ratificación del protocolo de verificación de la CAB sigue pendiente. En general, la ausencia de regímenes formales de verificación para controlar su cumplimiento ha limitado su efectividad por lo que, en anteriores Conferencias de Estados Parte, se ha reconocido la necesidad de reforzamiento de la CAB.

Tuvo lugar una Reunión de Expertos de los Estados Parte del 24 al 28 de agosto en Ginebra, cuyo objetivo era discutir cómo reforzar el cumplimiento de este Tratado. Durante la misma se trataron temas centrados en el fomento de la capacidad de los Estados, tanto en implementar las medidas para llevar a cabo la prohibición, almacenamiento y uso de las armas biológicas, como en promover la utilización de agentes biológicos con fines pacíficos, destacándose también como la pandemia de la Gripe A (H1N1) ha puesto de relieve la importancia de utilizar al máximo la ciencia biológica y la tecnología en beneficio de la humanidad.

El 7 de diciembre se celebró, también en Ginebra, una Reunión de Estados Parte con el fin, entre otros, de dar cumplimiento al artículo X de la CAB, que pide a los Estados llevar a cabo intercambios de equipo, material e información científica y tecnológica para el uso pacífico de agentes biológicos, así como para el desarrollo y aplicación de descubrimientos científicos en la prevención de enfermedades.

Por último, en el año 2009 se participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Il Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Ministerio del Interior (Madrid, 19 de octubre).
- Jornada de divulgación de la legislación española de doble uso, Arola Aduanas y Consignaciones, S.L. (Barcelona, 19 de noviembre).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2009

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES 2009		
País	Nº Lic.	Valor €
Alemania	67	250.746.600
Andorra	9	11.773
Arabia Saudita	3	9.320.165
Argelia	1	0
Argentina	9	265.431
Australia	8	78.600.000
Austria	10	705.572
Bahréin	1	0
Bélgica	19	515.157
Botswana	3	48.000.000
Brasil	14	2.065.183
Canadá	7	1.751.642
Chile	20	155.729.955
Colombia	4	1.000.000
Costa Rica	1	8.465
Cuba	1	3.500
Dinamarca	15	12.880.225
Ecuador	2	30.000.000
Egipto	3	103.500
Eslovaquia	2	57.814
Eslovenia	1	1.710
Estados Unidos	93	85.479.409
Estonia	1	320.989
Filipinas	3	2.068.333
Finlandia	6	605.100
Francia	90	16.146.681
Gabón	2	5.600.000
Ghana	1	2.293.800
Grecia	9	14.243.495
Hungría	4	103.930
India	3	5.753.420
Indonesia	4	682.958
Irlanda	4	1.927.100
Israel	20	2.805.955
Italia	44	274.623.926
Jordania	2	199.000
Kenia	3	3.216.591
Lesotho	1	2.000.000
Libia	2	0
Luxemburgo	19	1.906
Malasia	6	180.551.314
Marruecos	4	50.550.875
Mauritania	5	1.713
México	1	53.000.000
Noruega	18	319.031.702
Nueva Zelanda	4	21.002
Omán	5	54.459.050
Países Bajos	10	262.070
Pakistán	5	15.200.000
Panamá	1	3.000

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES 2009 (Continuación)		
País	Nº Lic.	Valor €
Paraguay	1	5.000.000
Perú	1	0
Polonia	5	2.099.957
Portugal	20	1.608.945
Qatar	1	326.436
Reino Unido	63	365.982.197
R. Checa	12	105.449.939
R. Dominicana	1	5.000.000
Ruanda	1	15.175.000
Rumanía	11	2.862
Rusia	5	0
Singapur	1	0
Sri Lanka	2	1.295.000
Sudáfrica	1	900
Suiza	22	8.068.332
Tailandia	3	50.155.878
Turquía	1	357.000
Uruguay	1	5.000.000
Venezuela	2	945.000.000
TOTAL	724	3.193.442.457

Nota.- El número de licencias de material de defensa autorizadas es superior al número de licencias tramitadas, puesto que las licencias globales y las globales de proyecto que afectan a más de un país se computan tantas veces como países engloban.

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS 2009											
País	Categorías										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Alemania	3.169	25.500	48.500	12.216.281		43.571				181.829.177	4.261.847
Andorra	6.173		5.600								
Arabia Saudita						1.320.165				8.000.000	
Argelia											
Argentina	137.931			127.500							
Australia			0						72.600.000	6.000.000	
Austria	0					619.062				0	
Bahréin			0								
Belgica	2.550		29.451	483.156						0	
Botswana										48.000.000	
Brasil	2.590			796.592		100.560		1.165.441			
Canadá	0			1.699.302						0	52.340
Chile	79.873		321.925	275.117					44.040	155.009.000	
Colombia	0									1.000.000	
Costa Rica	8.465										
Cuba	3.500										
Dinamarca				12.880.225							
Ecuador										30.000.000	
Egipto			103.500					0		0	
Eslovaquia				57.079				735			
Eslovenia	1.710										
Estados Unidos	58.721.545	0	23.585	12.437.928	0	0		14.296.351	0	0	0
Estonia		320.989									
Filipinas	2.068.333										
Finlandia	5.100			0							
Francia	65.389		1.500	5.447.741		0		4.792.775	0	1.062.725	4.176.551
Gabón										5.600.000	
Ghana						2.293.800					
Grecia	1.750.750							12.204.565		0	188.180
Hungria	1.530			102.400							
India											5.753.420
Indonesia	5.758	177.200								500.000	
Irlanda				1.927.100							
Israel	144.850		165.105	2.496.000						0	0
Italia	0		12.250	2.190.000		0				268.101.076	0
Jordania				199.000						0	
Kenia				511.000					2.705.591		
Lesotho										2.000.000	
Libia										0	
Luxemburgo				0		0				1.906	
Malasia						8.825.725			171.170.000		
Marruecos			550.875			0				50.000.000	
Mauritania	1.600		113								
México										53.000.000	
Noruega			1.155.580	7.124.374				621.225	310.130.523	0	0
Nueva Zelanda	18.002			3.000							
Omán		11.550		4.447.500						50.000.000	
Países Bajos				0		177.390				65.280	19.400
Pakistán				0						5.000.000	
Panamá	3.000										
Paraguay										5.000.000	
Perú		0									
Polonia	9.957		1.490.000	0		0					
Portugal	8.141	112.946		82.423		1.392.982				0	
Qatar				326.436							
Reino Unido	0		0	1.022.865		0		16.820.874		347.992.308	0
R. Checa	7.363	0	1.192.576	0						104.250.000	
R. Dominicana										5.000.000	
Ruanda											
Rumania	2.862					0					
Rusia				0						0	
Singapur											
Sri Lanka				1.295.000							
Sudáfrica	900										
Suiza	0	2.480.640	197.540	488.094	172.992				37.572		1.128.614
Tailandia	155.878									50.000.000	
Turquía				357.000							
Uruguay										5.000.000	
Venezuela									945.000.000		
TOTAL	63.216.919	3.128.825	5.298.100	68.993.113	172.992	14.773.255		49.901.966	1.501.687.726	1.382.411.472	15.580.352

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2009 (Continuación)

País	Categorías											Valor €
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
Alemania			0	52.318.555							0	250.746.600
Andorra												11.773
Arabia Saudita												9.320.165
Argelia			0									0
Argentina												265.431
Australia											0	78.600.000
Austria							86.510					705.572
Bahréin												0
Bélgica												515.157
Botswana												48.000.000
Brasil												2.065.183
Canadá				0								1.751.642
Chile												155.729.955
Colombia				0								1.000.000
Costa Rica												8.465
Cuba												3.500
Dinamarca												12.880.225
Ecuador												30.000.000
Egipto												103.500
Eslovaquia												57.814
Eslovenia												1.710
Estados Unidos				0							0	85.479.409
Estonia												320.989
Filipinas												2.068.333
Finlandia				600.000								605.100
Francia			0	600.000								16.146.681
Ghana												5.600.000
Gabón												2.293.800
Grecia			100.000									14.243.495
Hungría												103.930
India				0								5.753.420
Indonesia												682.958
Irlanda												1.927.100
Israel				0								2.805.955
Italia				4.320.600								274.623.926
Jordania												199.000
Kenia												3.216.591
Lesotho												2.000.000
Libia				0								0
Luxemburgo												1.906
Malasia				555.589								180.551.314
Marruecos		0										50.550.875
Mauritania												1.713
México												53.000.000
Noruega												319.031.702
Nueva Zelanda				0								21.002
Omán												54.459.050
Países Bajos				0								262.070
Pakistán			10.200.000	0								15.200.000
Panamá												3.000
Paraguay												5.000.000
Perú												0
Polonia				600.000								2.099.957
Portugal				12.453								1.608.945
Qatar												326.436
Reino Unido		0		146.150							0	365.982.197
R. Checa												105.449.939
R. Dominicana												5.000.000
Ruanda				15.175.000								15.175.000
Rumanía												2.862
Rusia				0								0
Singapur				0								0
Sri Lanka												1.295.000
Sudáfrica												900
Suiza				0						3.562.880		8.068.332
Tailandia												50.155.878
Turquía												357.000
Uruguay												5.000.000
Venezuela												945.000.000
TOTAL		0	10.300.000	74.328.347			86.510			3.562.880	0	3.193.442.457

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2009

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS 2009											
País	Categorías										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Alemania	16.800	8.500	8.560	33.868.198		1.333.963				56.859.489	656.635
Andorra	15.213		6.027								
Arabia Saudita			4.636.582							511.768	
Argentina										3.394.210	
Argentina	25.370										
Australia								1.256		100.174	
Austria	0					202.444				0	
Bélgica	2.550		24.075	4.026.849							
Bolivia										718.027	
Botsvana										37.499.264	
Brasil	2.498			454.092		78.268		1.165.441		45.261.604	
Canadá	29.350			408.233						2.552.813	692.024
Chile	79.970	9.835	303.025	722.345	44.040					2.318.746	
Colombia	0									33.311.960	
Corea del Sur										11.560.881	
Costa Rica	7.985										
Cuba	3.500										
Dinamarca				8.824.920							
Ecuador		869.809		279.809						86.458	
Egipto			4.200							0	
Emiratos Árabes											88.825
Eslovaquia				57.079				735			
Eslovenia	1.710										
Estados Unidos	13.869.377	404.104	9.171.366	3.152.325	2.521.088	599.980		22.049.161	140.000	696.410	2.796.915
Estonia		320.989									
Filipinas	137.844										
Finlandia	818									25.556	
Francia	21.070			7.256.883				6.882.529		1.391.816	870.165
Gabon										89.858	
Ghana						2.293.800					
Grecia	136.880							30.858.615			201.760
Hungría	1.530			102.400							
India		6.031.000									4.604.781
Indonesia	5.758										
Irlanda				1.415.000							
Israel	1.530		165.105	624.000						0	
Italia	0			190.000						36.085.374	
Jordania										707.277	
Kazajstán											18.930.000
Kenia				511.000							
Luxemburgo				1.906		0				0	
Malasia						8.800.170			171.170.000		
Marruecos		912.800	353.355			28.099.280				1.752.908	
Mauritania	1.600		113								
México											43.782.215
Noruega			926.600	2.538.937			113.000	286.096	277.424.154		
Nueva Zelanda				0							
Omán		10.796		485.000						95.851	
Países Bajos				0						54.630	38.800
Pakistán				17.985						742.336	
Panamá	3.000										
Polonia	9.957	9.276	1.490.000							253.350	
Portugal	11.454	112.946		552.993		219.266				104.971.635	
Qatar						835.648					
Reino Unido	0		344.625	5.525.745	279.338			30.236.723		24.108.074	1.189.107
R. Checa										5.666.442	
R. Dominicana										66.458	
Ruanda											15.175.000
Rumanía	3.871										
Rusia											
Singapur				682.000							
Sri Lanka				102.000							
Sudáfrica	900										
Suiza	0	1.772.420	98.770	0	116.792	37.556					2.760.846
Tailandia	155.878									370.473	
Turquía			316.500	357.000						576.345	
Uruguay										69.985	
Vietnam	0							172			
TOTAL	14.546.413	10.462.475	17.848.903	72.156.699	2.961.258	42.500.375	113.000	91.480.728	448.734.154	415.682.387	48.004.858

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS
2009 (Continuación)

País	Categorías											Valor €	
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
Alemania				67.439.973	24.171								160.216.289
Andorra													21.240
Arabia Saudita													5.148.350
Argelia													3.394.210
Argentina				0									25.370
Australia											150.000		251.430
Austria				154.010			84.347						440.801
Bélgica													4.053.474
Bolivia													718.027
Botswana													37.499.264
Brasil													46.961.903
Canadá				204.599									3.887.019
Chile													3.477.961
Colombia													33.311.960
Corea del Sur													11.560.881
Costa Rica													7.985
Cuba													3.500
Dinamarca													8.824.920
Ecuador													1.236.076
Egipto													4.200
Emiratos Árabes													88.825
Eslovaquia													57.814
Eslovenia													1.710
Estados Unidos				0									55.400.726
Estonia													320.989
Filipinas													137.844
Finlandia													26.374
Francia				1.195.796									17.618.259
Gabón													89.858
Ghana													2.293.800
Grecia													31.197.255
Hungría													103.930
India													10.635.781
Indonesia													5.758
Irlanda													1.415.000
Israel				0									790.635
Italia				34.557.158									70.832.532
Jordania													707.277
Kazajstán													18.930.000
Kenia													511.000
Luxemburgo													1.906
Malasia				555.589									180.525.759
Marruecos													31.118.343
Mauritania													1.713
México													43.782.215
Noruega													281.288.787
Nueva Zelanda													0
Omán													591.647
Países Bajos													93.430
Pakistán													760.321
Panamá													3.000
Polonia													1.762.583
Portugal				12.453									105.880.747
Qatar													835.648
Reino Unido				60.271.476									121.955.088
R. Checa													5.666.442
R. Dominicana													66.458
Ruanda													15.175.000
Rumania													3.871
Rusia				400.000									400.000
Singapur													682.000
Sri Lanka													102.000
Sudáfrica													900
Suiza										13.475.048			18.261.432
Tailandia													526.351
Turquía													1.249.845
Uruguay				3.500.000									3.569.985
Vietnam													172
TOTAL				168.291.054	24.171		84.347			13.475.048	150.000		1.346.515.870

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2009			
País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Alemania	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	50,35
	E. Pública	Público	2,52
	FFAA	Público	47,13
Andorra	Particular	Privado	0,00
	Armería	Privado	41,26
	E. Privada	Privado	40,62
Arabia Saudita	Particular	Privado	18,12
	FFAA	Público	100
Argelia	FFAA	Público	100
Argentina	E. Privada	Privado	76,55
	FFAA	Público	0,00
	Particular	Privado	23,45
Australia	E. Privada	Privado	40,34
	FFAA	Público	59,66
Austria	E. Privada	Privado	100
	FFAA	Público	0,00
Bélgica	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	99,94
	Particular	Privado	0,06
Bolivia	FFAA	Público	100
Botswana	FFAA	Público	100
Brasil	E. Privada	Privado	11,50
	FFAA	Público	88,50
	Particular	Privado	0,00
Canadá	E. Privada	Privado	100
Chile	FFAA	Público	99,84
	Particular	Privado	0,16
Colombia	FFAA	Público	100
	Particular	Privado	0,00
Corea del Sur	FFAA	Público	100
Costa Rica	Particular	Privado	100
Cuba	FFAA	Público	100
Dinamarca	E. Privada	Privado	53,72
	FFAA	Público	46,28
Ecuador	FFAA	Público	100
Egipto	E. Privada	Privado	100
	FFAA	Público	0,00
Emiratos Árabes	FFAA	Público	100
Eslovaquia	E. Privada	Privado	100
Eslovenia	Particular	Privado	100
Estados Unidos	Armería	Privado	6,73
	E. Privada	Privado	50,67
	E. Pública	Público	0,01
	FFAA	Público	42,57
Estonia	Particular	Privado	0,02
	FFAA	Público	100
Filipinas	E. Privada	Privado	100
Finlandia	Armería	Privado	3,10
	FFAA	Público	96,90

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2009 (continuación)			
País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Francia	Armería	Privado	0,03
	E. Privada	Privado	91,65
	E. Pública	Público	0,77
	FFAA	Público	7,52
	Particular	Privado	0,03
Gabón	FFAA	Público	100
Ghana	FFAA	Público	100
Grecia	E. Privada	Privado	0,65
	FFAA	Público	99,35
Hungria	E. Privada	Privado	98,53
	Particular	Privado	1,47
India	E. Privada	Privado	37,36
	FFAA	Público	62,64
Indonesia	Armería	Privado	100
Irlanda	FFAA	Público	100
Israel	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	21,08
	FFAA	Público	78,92
Italia	E. Privada	Privado	87,51
	E. Pública	Público	6,51
	FFAA	Público	5,98
	Particular	Privado	0,00
Jordania	FFAA	Público	100
Kazajstán	FFAA	Público	100
Kenia	FFAA	Público	100
Luxemburgo	E. Privada	Privado	100
	FFAA	Público	0,00
Malasia	FFAA	Público	100
Marruecos	E. Privada	Privado	2,93
	FFAA	Público	97,07
Mauritania	Particular	Privado	100
México	FFAA	Público	100
Noruega	E. Privada	Privado	1,32
	FFAA	Público	98,68
Nueva Zelanda	FFAA	Público	100
Omán	E. Privada	Privado	1,00
	FFAA	Público	99,00
Países Bajos	E. Privada	Privado	58,47
	FFAA	Público	41,53
Pakistán	FFAA	Público	100
Panamá	Particular	Privado	100
Polonia	E. Privada	Privado	85,63
	FFAA	Público	14,37
Portugal	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	0,73
	FFAA	Público	99,25
	Particular	Privado	0,01
	Policía	Público	0,01
Qatar	FFAA	Público	100
Reino Unido	Armería	Privado	0,00
	E. Privada	Privado	69,35
	E. Pública	Público	2,30
	FFAA	Público	28,35
R. Checa	FFAA	Público	100
R. Dominicana	FFAA	Público	100

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL
2009 (continuación)**

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Ruanda	FFAA	Público	100
Rumanía	Particular	Privado	100
Rusia	E. Privada	Privado	100
Singapur	FFAA	Público	100
Sri Lanka	FFAA	Público	100
Sudáfrica	Particular	Privado	100
Suiza	E. Privada	Privado	12,05
	FFAA	Público	87,95
	Particular	Privado	0,00
Tailandia	FFAA	Público	100
Turquía	E. Privada	Privado	28,56
	FFAA	Público	71,44
Uruguay	FFAA	Público	100
Vietnam	E. Privada	Privado	100
	E. Pública	Público	0,00

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, E. Pública: Empresa Pública y FFAA: Fuerzas Armadas

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2009**

País	Descripción	Valor Millones €	%
Noruega	1 buque de guerra	277,29	20,59
Malasia	1 submarino	171,17	12,71
Alemania	Partes y piezas para el avión EF-2000 y misil Iris-T	112,78	8,38
Portugal	5 aviones y repuestos	104,97	7,80
Reino Unido	Partes y piezas para el avión EF-2000	60,43	4,49
México	2 aviones y repuestos	42,01	3,12
Botswana	2 aviones y repuestos	37,50	2,78
Brasil	2 aviones y repuestos	37,23	2,76
Colombia	1 avión y repuestos	31,03	2,30
Grecia	Combustible militar para aviones y buques	30,86	2,29
Italia	Partes y piezas para el avión EF-2000	28,74	2,13
Marruecos	286 Vehículos y camiones todo terreno no blindados	28,10	2,09
Estados Unidos	Combustible militar para aviones	21,35	1,59
Kazajstán	Equipos de contramedidas	18,93	1,41
Ruanda	1 estación radar en configuración móvil	15,18	1,13
TOTAL		1.017,57	75,57

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y
PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)**

2009

País	Producto	Operación	Valor €
	NO HA HABIDO EN ESTE PERIODO		
Total			

**EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MÁS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA
2009**

Programas/País	Valor €	%
Eurofighter (avión de combate)	271.965.097	20,20
Alemania	123.116.647	9,14
Reino Unido	84.506.856	6,28
Italia	64.187.584	4,77
Austria	154.010	0,01
Iris-T (misil)	31.246.428	2,32
Alemania	29.366.310	2,18
Noruega	1.880.118	0,14
MIDS (sistema de comunicaciones)	5.958.868	0,44
Italia	5.958.868	0,44
Meteor (misil)	3.955.854	0,29
Reino Unido	3.900.220	0,29
Alemania	55.634	0,00
Taurus (misil)	2.698.814	0,20
Alemania	2.698.814	0,20
Tigre (helicóptero de combate)	1.423.712	0,11
Francia	884.481	0,07
Alemania	506.000	0,04
Canadá	33.231	0,00
Suiza	0	0,00
Leopard (carro de combate)	1.333.963	0,10
Alemania	1.333.963	0,10
A-400M (avión de transporte)	1.172.264	0,09
Alemania	978.686	0,08
Francia	136.343	0,01
Reino Unido	49.741	0,00
Estados Unidos	7.494	0,00
Mistral (misil)	1.068.692	0,08
Francia	1.068.692	0,08
Total programas	320.823.692	23,83
TOTAL MD	1.346.515.870	100

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA
2009**

País	Número	Producto	Criterio (Posición Común 2008/944/PESC)
Costa Rica	4	Arma pequeña	7 Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe a un uso no autorizado dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas por no ofrecer las suficientes garantías el usuario final importador
Georgia	1 AP	Armas anticarro y municiones	4 Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales
Siria	1 AP	Equipos de descontaminación NRBQ	7 Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador a un uso no autorizado o se reexporte en condiciones no deseadas por no ofrecer las suficientes garantías el usuario final importador

**DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA
(REAL DECRETO 2061/2008, DE 12 DE DICIEMBRE)**

Categoría	Descripción 22 artículos	Relación de productos incluidos
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilizan cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registradores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (<i>software</i>)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control



ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2009

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2009

País	Nº Lic.	Valor €
Bolivia	2	1.046.558
Kenia	1	0
Nicaragua	2	357.567
Venezuela	5	784.816
TOTAL	10	2.188.941

Nota 1.- Valor 0 €, indica exportación sin cobro.

Nota 2.- El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2009

País	Valor €
Angola	4.084.201
Bolivia	1.018.017
Nicaragua	341.626
Perú	385
Venezuela	841.692
TOTAL	6.285.921

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2009

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Angola	Policía	Público	100
Bolivia	Policía	Público	100
Nicaragua	Policía	Público	100
Perú	Fuerzas Armadas	Público	100
Venezuela	Fuerzas Armadas	Público	69,89
	Policía	Público	30,11

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL
(ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES
2009**

Pais	Nº Lic.	Valor €
Andorra	13	60.143
Angola	1	450.000
Argentina	6	996.400
Australia	5	7.308.000
Azerbaiyán	1	5.550
Bosnia-Herzegovina	1	180.000
Camerún	3	1.010.000
Canadá	6	600.300
Chile	4	101.370
Colombia	3	120.750
Corea del Sur	2	425.820
Costa Rica	2	3.115
Croacia	5	78.465
Cuba	1	350.000
Ecuador	5	653.654
Emiratos Arabes Unidos	1	15
Estados Unidos	28	27.606.367
Francia (Guadalupe)	2	450.000
Francia (Guayana Francesa)	2	260.000
Georgia	1	2.000
Ghana	6	8.710.000
Guatemala	2	461.000
Guinea Bissau	2	944.000
Guinea Conakry	7	3.276.000
Kazajstán	3	977.780
Kirguistán	1	112.630
Libano	11	3.900.200
Malasia	2	190.243
Marruecos	4	2.188.854
México	6	653.425
Mónaco	1	1.200
Nicaragua	1	150.000
Noruega	7	636.785
Nueva Zelanda	1	90.000
Pakistán	4	345.150
Perú	7	3.464.000
República Centroafricana	5	1.145.000
República Dominicana	2	295.000
Rusia	5	1.018.862
Senegal	1	330.000
Serbia	1	205.000
Sudáfrica	4	432.500
Surinam	1	140.000
Tailandia	13	2.481.650
Tanzania	1	143.000
Túnez	1	66.500
Turquía	7	3.584.400
Ucrania	3	1.781.000
Uruguay	5	536.760
Venezuela	8	2.182.500
Zambia	1	300.000
TOTAL	215	81.405.388

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
POR PAÍSES**

2009

Pais	Descripción	Valor €
Andorra	Escopetas y cartuchos de escopeta	12.025
Angola	Cartuchos de escopeta	208.544
Argentina	Escopetas y vainas con pistón	739.439
Armenia	Escopetas	8.501
Australia	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.381.145
Azerbaiyán	Escopetas	5.550
Bosnia-Herzegovina	Cartuchos de escopeta	60.534
Burkina Faso	Cartuchos de escopeta	149.750
Camerún	Cartuchos de escopeta	247.238
Canadá	Escopetas y cartuchos de escopeta	115.695
Chile	Escopetas y cartuchos de escopeta	322.808
Colombia	Escopetas y cartuchos de escopeta	471.280
Corea del Sur	Escopetas y cartuchos de escopeta	157.300
Costa Rica	Escopetas y carabinas	5.510
Croacia	Escopetas	23.456
Ecuador	Pólvora y pistones	136.154
Emiratos Árabes Unidos	Vainas sin pistón	127.515
Estados Unidos	Escopetas y cartuchos de escopeta	9.892.058
Filipinas	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	173.432
Francia	Cartuchos de escopeta	134.288
Francia (Guadalupe)	Cartuchos de escopeta	7.170
Georgia	Escopetas y cartuchos de escopeta	82.452
Ghana	Escopetas y cartuchos de escopeta	3.543.065
Guatemala	Escopetas y cartuchos de escopeta	140.577
Guinea Bissau	Cartuchos de escopeta	374.845
Guinea Conakry	Cartuchos de escopeta	4.135.091
Honduras	Cartuchos de escopeta	164.775
Islandia	Escopetas	25.986
Israel	Cartuchos de escopeta	127.567
Jamaica	Cartuchos de escopeta	96.387
Japón	Cartuchos de escopeta	1.095.928
Kazajstán	Escopetas	76.234
Kuwait	Escopetas y cartuchos de escopeta	91.263
Letonia	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	26.641
Libano	Escopetas, cartuchos y vainas con pistón	1.087.243
Malasia	Escopetas y cartuchos de escopeta	243
Mali	Cartuchos de escopeta	356.675
Marruecos	Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	975.690
México	Escopetas y cartuchos de escopeta	274.731
Moldavia	Escopetas	6.236
Mónaco	Escopetas	1.200
Namibia	Cartuchos de escopeta	181.670
Nicaragua	Escopetas y cartuchos de escopeta	80.910
Noruega	Escopetas y cartuchos de escopeta	772.623
Nueva Zelanda	Escopetas y cartuchos de escopeta	222.109
Pakistán	Escopetas y cartuchos de escopeta	269.994
Panamá	Cartuchos de escopeta	66.060
Paraguay	Cartuchos de escopeta	99.333
Perú	Cartuchos de escopeta	1.424.319
República Centroafricana	Plomos para cartuchos de escopeta	753.092
República Dominicana	Cartuchos de escopeta	255.639
Rusia	Escopetas y cartuchos de escopeta	987.255
Senegal	Escopetas y cartuchos de escopeta	23.238
Serbia	Cartuchos de escopeta	81.357
Sudáfrica	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.293.844
Suiza	Escopetas	39.708
Surinam	Cartuchos de escopeta	22.869
Tailandia	Escopetas y cartuchos de escopeta	630.104
Taiwán	Cartuchos de escopeta	117.845
Túnez	Cartuchos de escopeta	164.750
Turquía	Escopetas y cartuchos de escopeta	3.217.834
Ucrania	Cartuchos de escopeta	1.223.156
Uruguay	Escopetas y cartuchos de escopeta	165.080
Venezuela	Cartuchos de escopeta	784.703
TOTAL		39.939.713

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL
2009

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Andorra	Armería	Privado	73,56
	E. Privada	Privado	12,77
	Particular	Privado	13,67
Angola	E. Privada	Privado	100
Argentina	Armería	Privado	17,34
	E. Privada	Privado	82,14
	Particular	Privado	0,52
Armenia	E. Privada	Privado	100
Australia	Armería	Privado	70,00
	E. Privada	Privado	29,69
	Particular	Privado	0,31
Azerbaiyán	E. Privada	Privado	100
Bosnia-Herzegovina	Armería	Privado	100
Burkina Faso	E. Privada	Privado	100
Camerún	E. Privada	Privado	100
Canadá	Armería	Privado	13,84
	E. Privada	Privado	73,45
	Particular	Privado	12,71
Chile	Armería	Privado	39,77
	E. Privada	Privado	55,48
	Particular	Privado	4,75
Colombia	Armería	Privado	43,15
	E. Privada	Privado	56,72
	Particular	Privado	0,13
Corea del Sur	Armería	Privado	39,56
	E. Privada	Privado	60,44
Costa Rica	Armería	Privado	100
Croacia	Armería	Privado	87,59
	E. Privada	Privado	12,41
Ecuador	Armería	Privado	58,69
	Particular	Privado	41,31
Emiratos Árabes Unidos	E. Privada	Privado	100
Estados Unidos	Armería	Privado	50,20
	E. Privada	Privado	48,31
Filipinas	Particular	Privado	1,49
	E. Privada	Privado	100
Francia	E. Privada	Privado	100
Francia (Guadalupe)	E. Privada	Privado	100
Georgia	E. Privada	Privado	97,57
	Particular	Privado	2,43
Ghana	Armería	Privado	80,98
	E. Privada	Privado	19,02
Guatemala	Armería	Privado	56,34
	E. Privada	Privado	43,66
Guinea Bissau	E. Privada	Privado	100
Guinea Conakry	E. Privada	Privado	100
Honduras	E. Privada	Privado	100
Islandia	Armería	Privado	13,57
	E. Privada	Privado	86,43
Israel	E. Privada	Privado	100
Jamaica	E. Privada	Privado	100
	Armería	Privado	2,51
Japón	E. Privada	Privado	97,49
	E. Privada	Privado	100
Kazajstán	E. Privada	Privado	100
Kuwait	E. Privada	Privado	100
Letonia	Armería	Privado	100
Líbano	Armería	Privado	36,11
	E. Privada	Privado	63,89
Malasia	Armería	Privado	100
Mali	E. Privada	Privado	100
Marruecos	E. Privada	Privado	100
	Armería	Privado	19,29
México	E. Privada	Privado	55,08
	FFAA	Público	19,29
	Particular	Privado	6,34

Nota.- E. Privada: Empresa Privada; E. Pública: Empresa Pública; FFAA: Fuerzas Armadas

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL
2009**

Pais	Número	Producto	Motivo
R. Guinea (Guinea Conakry)	1	Cartuchos de caza	Embargo

**RELACIÓN DE OTRO MATERIAL
(REAL DECRETO 2061/2008, DE 12 DE DICIEMBRE)**

- a. Aquellas armas de fuego definidas en el artículo 3 de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que no estén incluidas en el Anexo I.1, artículos 1, 2 y 3 de la Relación de Material de Defensa.
- b. Visores y miras, telescopios o de intensificación de luz o imagen
- c. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes
- d. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado c anterior.
- e. Bombas, granadas y dispositivos explosivos así como, en su caso, sus equipos de lanzamiento y puntería.
- f. Vehículos blindados y vehículos que estén equipados con materiales, metálicos o no metálicos, que proporcionen protección antibalística
- g. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control antidisturbios
- h. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características: Sistemas para producir descargas eléctricas. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios. Cañones de agua.



ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2009

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES 2009		
País	Nº Lic.	Valor €
Albania	1	0
Andorra	1	80.900
Arabia Saudita	21	1.710.094
Argelia	9	324.053
Argentina	44	11.518.013
Australia	18	4.791
Bangladesh	4	4.274
Bolivia	1	90
Bosnia-Herzegovina	1	240
Brasil	22	10.957.381
Burkina Faso	1	190.000
Camerún	2	116
Canadá	1	54.431.538
Chile	6	701.890
China	28	14.959.146
Colombia	42	1.122.093
Croacia	4	834
Cuba	12	6.832.905
Egipto	2	32.684
Emiratos Árabes Unidos	3	600.350
Estados Unidos	1	366.077
Etiopía	4	631.254
Ghana	2	701
India	7	5.957.540
Irán	31	67.176.866
Islas Mauricio	1	191
Israel	9	1.182.734
Italia	2	5.375
Jordania	2	7.721
Kazajstán	1	0
Kuwait	3	2.709
Libia	1	129
Malasia	2	389.922
Mali	2	52.200
Marruecos	7	130.377
Mauritania	3	80.400
México	5	410.032
Nicaragua	1	240.000
Nigeria	4	910.500
Nueva Zelanda	2	164
Omán	1	59
Países Bajos (A. Holandesas)	1	1.222.800
Paraguay	2	237.000
Perú	9	245.652

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES
2009 (Continuación)**

País	Nº Lic.	Valor €
Portugal	2	10.439
Reino Unido	1	315.000
Ruanda	2	25
Rusia	31	6.836.443
Senegal	3	115
Singapur	12	1.701.703
Siria	1	499.265
Sudáfrica	4	1.882.950
Sudán	1	93.750
Suecia	1	6.390
Suiza	5	1.979.000
Tailandia	5	11.675
Taiwán	11	555.033
Túnez	4	16.771
Turquía	13	2.829.681
Uruguay	3	386.200
Venezuela	5	10.471.090
Vietnam	3	1.225
TOTAL	433	210.318.550

Nota.- El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control.

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS
2009

País	Categorías									Valor €	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
Albania		0									0
Andorra						80.900					80.900
Arabia Saudita		1.577.290	132.804								1.710.094
Argelia		324.053				0					324.053
Argentina		6.774.078		4.738.998			4.937				11.518.013
Australia		4.791									4.791
Bangladesh		4.274									4.274
Bolivia		90									90
Bosnia-Herzegovina		240									240
Brasil		10.275.154	0	682.227							10.957.381
Burkina Faso		190.000									190.000
Camerún		116									116
Canadá		54.431.538									54.431.538
Chile		701.890									701.890
China			5.599.316	4.359.830		5.000.000					14.959.146
Colombia	922	1.121.171									1.122.093
Croacia		834									834
Cuba	6.831.000	1.905									6.832.905
Egipto		184	32.500								32.684
Emiratos Árabes Unidos		600.350									600.350
Estados Unidos			366.077								366.077
Etiopía		203.976	427.278								631.254
Ghana		701									701
India		720.000	5.237.540								5.957.540
Irán			67.176.866								67.176.866
Islas Mauricio	191										191
Israel		8.945			1.169.339	4.450					1.182.734
Italia		5.375		0							5.375
Jordania		7.721									7.721
Kazajstán										0	0
Kuwait		2.709									2.709
Libia		129									129
Malasia		175								389.747	389.922
Mali		52.200									52.200
Marruecos		130.377									130.377
Mauritania		80.400									80.400
México		234.000	176.032								410.032
Nicaragua		240.000									240.000
Nigeria		910.500									910.500
Nueva Zelanda		164									164
Omán		59									59
Países Bajos (Ant. Hol.)		1.222.800									1.222.800
Paraguay		237.000									237.000
Perú	415	245.237									245.652
Portugal		10.439									10.439
Reino Unido						315.000					315.000
Ruanda		25									25
Rusia			4.136.586	2.699.857	0						6.836.443
Senegal		115									115
Singapur		1.701.703									1.701.703
Siria			499.265								499.265
Sudáfrica		1.882.950									1.882.950
Sudán		93.750									93.750
Suecia						6.390					6.390
Suiza		1.979.000									1.979.000
Tailandia		11.675									11.675
Taiwán		555.033									555.033
Túnez		16.771									16.771
Turquía		2.829.681									2.829.681
Uruguay		386.200									386.200
Venezuela		10.471.090									10.471.090
Vietnam		1.225									1.225
TOTAL	6.832.528	100.250.083	83.784.264	12.480.912	1.169.339	5.406.740	4.937			389.747	210.318.550

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS											
País	Categorías									Valor €	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
Albania		0									0
Alemania					88.158						88.158
Andorra						80.900					80.900
Arabia Saudita		140.758	88.674								229.432
Argelia		192.050									192.050
Argentina		2.118.219		4.995.431							7.113.650
Australia		3.682									3.682
Bangladesh		4.274									4.274
Bolivia		10.710									10.710
Bosnia-Herzegovina		2.410									2.410
Brasil		2.592.720	0	352.138							2.944.858
Camerún		87									87
Canadá	40.650	6.051									46.701
Chile		702.265									702.265
China			6.816.347	2.364.666		465.127					9.646.140
Colombia	922	191.133									192.055
Croacia		834									834
Cuba	3.067.772	1.811									3.069.583
Egipto		81.576									81.576
Emiratos Árabes Unidos		22.766									22.766
Estados Unidos		2.047.087	2.134.291	86.767							4.268.145
Etiopía		115.288	427.278								542.566
Ghana		360									360
India			1.533.440								1.533.440
Irak		93									93
Irán			38.983.596								38.983.596
Islas Mauricio	191										191
Israel		30.220			587.608	4.450					622.278
Italia				0							0
Japón		750									750
Jordania		3.274									3.274
Kazajstán										0	0
Kuwait		1.405									1.405
Libia		129					12.700.000				12.700.129
Malasia		175									175
Mali		25.920									25.920
Marruecos		1.035.935									1.035.935
Mauritania		18.144									18.144
México		2.860	176.032								178.892
Nigeria		420.328									420.328
Noruega		319.871									319.871
Nueva Zelanda		164									164
Omán		59									59
Países Bajos (Ant. Hol.)		515.192									515.192
Panamá		10.681									10.681
Paraguay		78.912									78.912
Perú	83	21.671									21.754
Portugal		11.430									11.430
Reino Unido						591.390					591.390
Ruanda		182									182
Rusia			4.136.586	1.537.670							5.674.256
Senegal		115									115
Singapur		219									219
Siria			499.265								499.265
Sudáfrica		343.641									343.641
Suiza		837.727									837.727
Tailandia		22.876									22.876
Taiwán		102.389									102.389
Túnez		13.660									13.660
Turquía		922.012									922.012
Uruguay		77.040									77.040
Venezuela		4.308.253									4.308.253
Vietnam		1.593									1.593
Yemen		66									66
TOTAL	3.109.618	17.361.067	54.795.509	9.336.672	675.766	1.141.867	12.700.000		0		99.120.499

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL
2009**

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Albania	E. Privada	Privado	100
Alemania	FFAA	Público	100
Andorra	E. Pública	Público	100
Arabia Saudita	E. Privada	Privado	100
Argelia	E. Privada	Privado	100
Argentina	E. Privada	Privado	29,78
	E. Pública	Público	70,22
Australia	E. Privada	Privado	100
Bangladesh	E. Privada	Privado	100
Bolivia	E. Privada	Privado	100
Bosnia-Herzegovina	E. Privada	Privado	100
Brasil	E. Privada	Privado	91,17
	E. Pública	Público	8,83
Camerún	E. Privada	Privado	100
Canadá	E. Privada	Privado	100
Chile	E. Privada	Privado	1,89
	FFAA	Público	98,11
China	E. Privada	Privado	79,73
	E. Pública	Público	20,27
Colombia	E. Privada	Privado	100
Croacia	E. Privada	Privado	100
Cuba	E. Privada	Privado	99,98
	E. Pública	Público	0,02
Egipto	E. Privada	Privado	100
Emiratos Árabes	E. Privada	Privado	100
Estados Unidos	E. Privada	Privado	100
Etiopía	E. Privada	Privado	21,25
	E. Pública	Público	78,75
Ghana	E. Privada	Privado	100
India	E. Privada	Privado	43,73
	E. Pública	Público	56,27
Irak	E. Privada	Privado	100
Irán	E. Privada	Privado	3,33
	E. Pública	Público	96,67
Islas Mauricio	E. Privada	Privado	100
Israel	E. Privada	Privado	4,86
	E. Pública	Público	0,71
	FFAA	Público	94,43
Italia	E. Privada	Privado	100
Japón	E. Privada	Privado	100
Jordania	E. Privada	Privado	100
Kazajstán	E. Pública	Público	100
Kuwait	E. Privada	Privado	100
Libia	E. Pública	Público	100
Malasia	E. Privada	Privado	100
Mali	E. Privada	Privado	100
Marruecos	E. Privada	Privado	100
Mauritania	E. Privada	Privado	100
México	E. Privada	Privado	100
Nigeria	E. Privada	Privado	100
Noruega	E. Privada	Privado	100

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL
2009 (Continuación)**

País	Usuario final	Uso final	Porcentaje
Nueva Zelanda	E. Privada	Privado	100
Omán	E. Privada	Privado	100
Países Bajos (Ant. Hol.)	E. Privada	Privado	100
Panamá	E. Privada	Privado	100
Paraguay	E. Privada	Privado	100
Perú	E. Privada	Privado	100
Portugal	E. Privada	Privado	100
Reino Unido	E. Pública	Público	100
Ruanda	E. Privada	Privado	100
Rusia	E. Privada	Privado	78,59
	E. Pública	Público	21,41
Senegal	E. Privada	Privado	100
Singapur	E. Privada	Privado	100
Siria	E. Privada	Privado	100
Sudáfrica	E. Privada	Privado	100
Suiza	E. Privada	Privado	100
Tailandia	E. Privada	Privado	100
Taiwán	E. Privada	Privado	100
Túnez	E. Privada	Privado	100
Turquía	E. Privada	Privado	100
Uruguay	E. Privada	Privado	100
Venezuela	E. Privada	Privado	100
Vietnam	E. Privada	Privado	100
Yemen	E. Privada	Privado	100

Nota.- E. Privada: Empresa Privada; E. Pública: Empresa Pública; FFAA: Fuerzas Armadas

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2009**

País	Número	Producto	Motivo
Egipto	1	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva y existencia de denegaciones otros países
Irán	6	Sustancias químicas, máquinas-herramienta, tubos de acero, turbinas de gas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva y existencia de denegaciones otros países
Pakistán	1	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva y existencia de denegaciones otros países
Siria	4	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva y existencia de denegaciones otros países
Yemen	2	Sustancias químicas	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva y existencia de denegaciones otros países

**APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA CATCH-ALL EN EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2009**

País	Número	Producto	Motivo
India	1	Máquina-herramienta	Riesgo de desvío a proliferación nuclear y de misiles
Irán	6	Tecnología para la fabricación de válvulas, máquinas-herramienta y bombas centrífugas	Riesgo de desvío a proliferación nuclear y de misiles

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS**

2009

País	Descripción	Valor Millones €	%
Irán	Tubos de acero	11,19	11,29
Total		11,19	11,29

**DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
(REGLAMENTO CE 428/2009, DE 5 DE MAYO, Y SUCESIVAS MODIFICACIONES)**

Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisiónables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemedida y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turboreactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada



ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NÚMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN TRAMITADAS 2009						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	424	58	32	4	15	533
GLOBALES DE PROYECTO	20	1				21
TEMPORALES	252				1	253
RECTIFICACIONES	180					180
ACUERDOS PREVIOS	20			2		22
TRÁFICO PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	7					7
OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	228	17	14	1	9	269
TEMPORALES	4					4
RECTIFICACIONES	101					101
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	420	3		14	4	441
TEMPORALES	1					1
RECTIFICACIONES	17					17
ACUERDOS PREVIOS	3					3
AUTORIZACIONES GENERALES	7					7

TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO			
2009			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	56,4%
		> 30 días	43,6%
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	57,4%
		> 5 días	42,6%
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	78,4%
		> 30 días	21,6%
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	66,7%
		> 5 días	33,3%
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	71,1%
		> 30 días	28,9%
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	66,4%
		> 5 días	33,6%

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO				
2009				
	MATERIAL DE DEFENSA (Valor €)	OTRO MATERIAL (Valor €)		DOBLE USO (Valor €)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	3.193.442.457	2.188.941	81.405.388	210.318.550
Realizado	1.346.515.870	6.285.921	39.939.713	99.120.499
Porcentaje	42,17	287,17	49,06	47,13

**OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2009**

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1							27	6	5	9
2								2		1
3								1	3	
4					6		17	3	3	2
5							2	1		
6				9			9	5	6	3
8						8			1	
9									2	
10	24	1	5				56		13	19
11	1						8		5	2
13							1		1	
14							1			
15							9		4	1
21									4	
22		1					1			
TOTAL	25	2	5	9	6	8	131	18	47	37

**OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2009**

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
1	156
2	7
3	35
5	1
TOTAL	199



ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS

Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones

País que presenta la información: España

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REIN)

Año calendario: 2009

Armas convencionales

A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate	Ghana	10			VAMTAC	CUD
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra	Malasia Noruega	1 1			Submarino Fragata	CUD CII
VII. Misiles y lanzamisiles a) b)						

Armas pequeñas y ligeras

A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas	Chile Cuba	1 1				DUD "
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras	Chile Grecia	15 3				CUD CII
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	Ecuador Estonia Portugal Suiza	6 203 56 5				CUD CII " "
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros	Chile Dinamarca Reino Unido	18 1 10				CUD CII "
7. Otros						

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2009 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: España

Informe del Año: 2009

Idioma Original: Español

Fecha del informe: Mayo 2010

Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras	Grecia	3			CII
	Rep. Checa	6			CUD
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	Estonia	203			CII
	Portugal	56			"
	Suiza	5			"
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Dinamarca	1			CII
	Reino Unido	10			"

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

EXPORTACIONES REALIZADAS 2009
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

Pais Informador: España
 Idioma Original: Español

Informe del Año: 2009
 Fecha del informe: Mayo 2010

Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras	Grecia	3			CII
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	Estonia	203			CII
	Portugal	56			CII
	Suiza	5			CII
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Reino Unido	10			CII
	Dinamarca	1			CII

*Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Armenia	Marzo 2000 (v)		Marzo 2000 (v)
Azerbaiyán			Febrero 1992 (*)
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	Noviembre 2004	Noviembre 2004	
Eritrea	Diciembre 2009	Febrero 2010	
Irak	Agosto 1990	Agosto 1990	
Irán	Marzo 2007 (v)	Abril 2007	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Diciembre 2006 (Mod.)	Mayo 2001 Febrero 2008 (Mod.)	
Myanmar (Birmania)		Julio 1991 Abril 2006 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo (Zaire)	Julio 2003 Agosto 2007 (Mod.)	Abril 1993 Octubre 2007 (Mod.)	
República de Guinea		Octubre 2009	
República Democrática de Corea	Octubre 2006	Noviembre 2006 Enero 2008 (Mod.)	
Sierra Leona	Junio 1998 Mayo 2000 (Mod.)	Junio 1998	
Somalia	Enero 1992 Julio 2009 (Mod.)	Diciembre 2002 Febrero 2009 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004	Marzo 1994 Mayo 2005 (Mod.)	
Zimbabwe		Febrero 2002 Febrero 2010 (Mod.)	

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Talibanes, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Irak, Líbano, República Democrática del Congo, Liberia y Sierra Leona quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos y fuerzas internacionales de pacificación. El embargo a Corea del Norte se aplica también a artículos, equipos, materiales, bienes y tecnología relacionados con los programas nuclear y de misiles.

(*) La región de Nagorno-Karabakh está sometida a embargo por la OSCE.

(v) Embargo voluntario.

(Mod.) Fecha de modificación.

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
Corea del Norte	Julio 2006 (1695) Octubre 2006 (1718)	Noviembre 2006 Diciembre 2009	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803)	Febrero 2007 Diciembre 2009	Impedir cualquier transferencia de armas y material conexo y de productos de doble uso, excepto cuando exista seguridad de no utilización en ADM y sus vectores.

Las Resoluciones de las Naciones Unidas exigen impedir el suministro, venta o transferencia directa o indirecta, desde territorio nacional o por nacionales o utilizando buques o aeronaves con pabellón nacional, de productos y tecnología relacionada, incluyendo asistencia técnica, financiera, inversiones, intermediación u otros servicios relacionados con usos prohibidos y el tránsito de personas relacionadas con la proliferación de ADM.

ADM: Armas de destrucción masiva
(v) Embargo voluntario.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención de Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.mityc.es/industria/anpaq>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Mísiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.zanggercommittee.org>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>